

**CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20260017**

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto:</b>                       | Renovación de la garantía y soporte técnico por el fabricante para el servidor HPE y conexos de la Institución Universitaria de Envigado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presupuesto Oficial Estimado:</b> | <b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.893.354) IVA INCLUIDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Plazo Estimado:</b>               | <p>El plazo de ejecución del contrato será de <b>un (1) año</b>, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.</p> <p><b>Nota:</b> Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la presente vigencia.</p> |

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

**Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02<sup>1</sup>, mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*”

<sup>1</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf>



## **1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

### **A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL**

*¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)*

#### **◆ Regulaciones tributarias, del mercado y precios**

- **LEY 1480 DE 2011** <sup>2</sup>. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 2°. Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

**Artículo 7°. Garantía legal.** Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

**Artículo 8°. Término de la garantía legal.** El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306>

claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) <sup>3</sup>.**

**Artículo 468 <sup>4</sup>.** Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

\*Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

- a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

- **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)<sup>5</sup>**

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado”*, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025<sup>6</sup> del Concejo Municipal de Envigado, *“Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024”*, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación<sup>7</sup> son los siguientes:

♦ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

<sup>3</sup> <https://estatuto.co/>

<sup>4</sup> <https://estatuto.co/468>

<sup>5</sup> <https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>

<sup>6</sup> <https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Acuerdo-057-de-2025-1.pdf>

<sup>7</sup> Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales



Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

**ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR.** El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

### **TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

- **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
- **Actividad Comercial:**
  - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
  - b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (...)
- **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.

**ACTIVIDAD COMERCIAL.** Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.

**ACTIVIDAD DE SERVICIOS.** Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

**PARÁGRAFO.** Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

**ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).**

No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:



1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

**PARÁGRAFO 3.** Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 4.** En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

## **ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.
2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.
3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.



4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

**Establecimientos públicos:**

- a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
- b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
- c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
- d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

**Empresas sociales del Estado:**

- a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

**Empresas industriales y comerciales del Estado:**

- a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

**Entidades descentralizadas indirectas:**

- a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Metroplús S.A.

5. En los contratos de administración delegada, con o sin representación, donde el mandante sea la administración central municipal del Municipio de Envigado o sus entidades descentralizadas, el mandatario deberá garantizar que los sujetos pasivos de los diferentes tributos efectúen el pago de los mismos.

6. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y/o contratos de administración delegada, los diferentes tributos se aplicarán sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

◆ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones”. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

**1. SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.

**2. HECHO GENERADOR.** Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la



entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.

**4. BASE GRAVABLE.** La base **gravable la constituye el valor total del contrato, convenio o adiciones sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**TARIFA:** Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Tarifa    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.</li><li>b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal.</li><li>c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.</li><li>d. Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.</li><li>e. Contratos y convenios de cooperación internacional.</li><li>f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales.</li><li>g. Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales.</li><li>h. Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.</li><li>i. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.</li><li>j. Contratos de concesión.</li><li>k. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.</li><li>l. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.</li><li>m. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.</li><li>n. Contratos o Convenios de Donación.</li><li>o. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.</li><li>p. Contratos de arrendamiento.</li><li>q. Contratos de seguros.</li><li>r. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.</li></ul> | <b>0%</b> |



| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Tarifa      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>s.</b> Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.<br><b>t.</b> Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.<br><b>u.</b> Contratos de telecomunicaciones. |             |
| Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%                                                                                                                                                                                                                                            | <b>0.3%</b> |

**NOTA:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**EXCLUSIONES.** De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:

1. Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
2. Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
3. Convenios y contratos educativos.
4. Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

#### **DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**

Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.

**1. SUJETO PASIVO:** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.



**2. HECHO GENERADOR:** Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.

**4. BASE GRAVABLE.** La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.

20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.  
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

♦ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

**1. SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

**2. HECHO GENERADOR.** Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

**4. BASE GRAVABLE.** La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.



6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. **SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

**3. RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

**4. BASE GRAVABLE.** La base gravable la constituye **el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.



- **RETE-IVA.** El asignado por ley.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.
- **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025<sup>8</sup>**

El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales de Colombia.

#### ◆ **Regulaciones jurídicas**

- **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

*¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?*

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso de selección teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015 bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

- **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA<sup>9</sup>. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021<sup>10</sup>.**

<sup>8</sup> <https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966>

<sup>10</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>



La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  <b>Institución<br/>Universitaria<br/>de Envigado</b><br><small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO<br/>Y DE LOS OFERENTES POR PARTE<br/>DE LAS ENTIDADES ESTATALES<br/>PROCESOS DE SELECCIÓN</b> | F-RF-0030       |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                | Versión: 05     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                | Página 16 de 73 |

## 6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

### ▪ **Aplicación del Decreto 1600 de 2024** <sup>11</sup>

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el numeral 2, apartado C, del presente documento, un estudio de mercado incluyendo la descripción detallada en la elaboración del análisis para la fijación de precios a partir de solicitudes de cotizaciones. Adicionalmente los proveedores, considerados colaboradores esenciales del Estado, aportan junto a las cotizaciones una declaración juramentada para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y la Institución realiza la respectiva verificación de antecedentes ante los diferentes organismos competentes.

**“Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

(...)

**c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobre costos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección”

<sup>11</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=257756>



**Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.**

**Cotizante TEAM IT S.A.S. Nit: 900446662-5**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:38:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9004466625                          |
| Código de Verificación | 9004466625260929153834              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 303928085**



PIB  
15:40:29  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TEAM IT S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004466625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:43:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 71741359             |
| Código de Verificación | 71741359260929154306 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**  
COLOMBIA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 303928692**



PIB  
15:45:06  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71741359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:46:38 PM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71741359**

Apellidos y Nombres: **ZUÑIGA ALZATE JULIAN FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

**👤 Consulta Ciudadano**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 29/09/2026 03:47:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71741359** y Nombre: **JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148633704** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

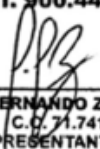
El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflictos de interés para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 753 de 2019 ,1474 de 2011, el Decreto 046 de 2024, Decreto 1600 de 2024 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la sociedad que represento, ni su representante legal, ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Envigado, a los 18 del mes agosto del 2026

**TEAM IT S.A.S**  
**NIT. 900.446.662-5**

  
**JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE**  
**C.C. 71.741.359**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Julian Fernando Zuñiga Alzate  
CC 71741359  
Representante legal  
TEAM IT SAS  
NIT. 900446662-5

**TEAM IT S.A.S.**

Envigado: Calle 49 Sur # 45 A-300 Centro Empresarial S48 Tower Ofi 1607  
Barranquilla: Carrera 55 #100-51 Centro Comercial y Empresarial Blue Gardens Ofi 604  
Bogotá: Carrera 13 # 96 - 67 Piso 6 Edificio Akori  
Teléfonos: 6046051070 - 6053319727 - WhatsApp +573164538111  
<http://www.teamit.com.co>

**Cotizante NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S. BIC Nit: 900443000-6**



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:51:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9004430006                          |
| Código de Verificación | 9004430006260929155100              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 303929654**



PIB  
15:52:22  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004430006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:55:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 43220817             |
| Código de Verificación | 43220817260929155509 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 303930223**



PIB  
15:56:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA RENDON MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43220817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:58:06 PM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43220817**

Apellidos y Nombres: **RENDON MARIN LINA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

**👤 Consulta Ciudadano**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 29/09/2026 03:59:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43220817** y Nombre: **LINA MARIA RENDON MARIN**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148635421**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con Las Leyes: 80 de 1993, 2014 de 2019, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín a los 08 del mes septiembre del 20 26

Lina María Rendón Marín

Nombre y firma del Representante Legal

◆ **Regulaciones ambientales**

**DOCUMENTO CONPES 3918 de 2018**<sup>12</sup>. ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA, el cual traza indicadores y metas a nivel país, encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible a 2030.

**GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE**<sup>13</sup>. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Las compras públicas

<sup>12</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

<sup>13</sup> [https://sigi.sic.gov.co/SIGI/files/mod\\_documentos/anexos/955/cce-eicp-gi-16\\_guia\\_de\\_cps\\_v1\\_marzo2022\\_comm\\_emaef.pdf](https://sigi.sic.gov.co/SIGI/files/mod_documentos/anexos/955/cce-eicp-gi-16_guia_de_cps_v1_marzo2022_comm_emaef.pdf)

sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

**REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL:** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de Resolución 1023 de 2010 puso en funcionamiento el Registro Único Ambiental (RUA). Su objetivo es obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las diferentes actividades económicas. Esta resolución es aplicable a los establecimientos cuya actividad productiva principal está incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15 a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el DANE, o aquella que la modifique o sustituya, que de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requiera de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones, y demás autorizaciones ambientales, así como aquellas actividades que requieran de registros de carácter ambiental.

## **B. PERSPECTIVA ECONÓMICA**

*¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?*

Para identificar el sector de la economía al que pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación, se debe tener en cuenta la naturaleza del bien, obra o servicio requerido y las actividades económicas desarrolladas por los potenciales proveedores.

De acuerdo con la división tradicional de la economía, las actividades económicas se agrupan en tres grandes sectores:

**Sector primario o agropecuario:** comprende las actividades relacionadas con la obtención y explotación directa de recursos naturales, entre ellas la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y determinadas actividades extractivas.

**Sector secundario o industrial:** comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas y la producción de bienes, incluyendo las actividades manufactureras y de construcción.

**Sector terciario o de servicios:** comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios y la comercialización de bienes, entre ellas el comercio, transporte, servicios financieros, actividades profesionales, científicas y técnicas, tecnologías de la información y las comunicaciones, educación, salud, alojamiento, entre otras.

La clasificación del sector económico debe realizarse de acuerdo con la naturaleza específica del objeto contractual y con la actividad económica que desarrollan los potenciales oferentes que cuentan con capacidad para atender la necesidad de la entidad.

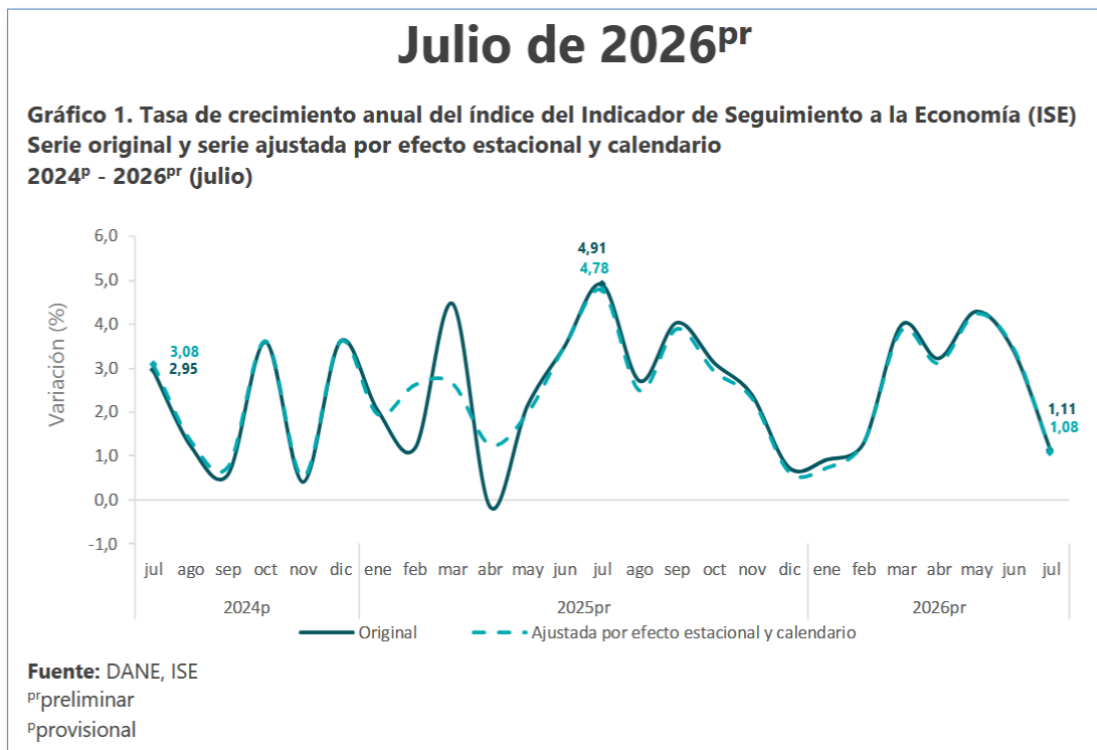
Para complementar esta identificación, podrá utilizarse como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada para Colombia.

Una vez analizada la actividad económica relacionada con el objeto contractual y las características de los potenciales oferentes, se determina que la presente contratación se encuentra relacionada principalmente con el **sector terciario de la economía**.

*¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?*

### Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) <sup>14</sup>

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

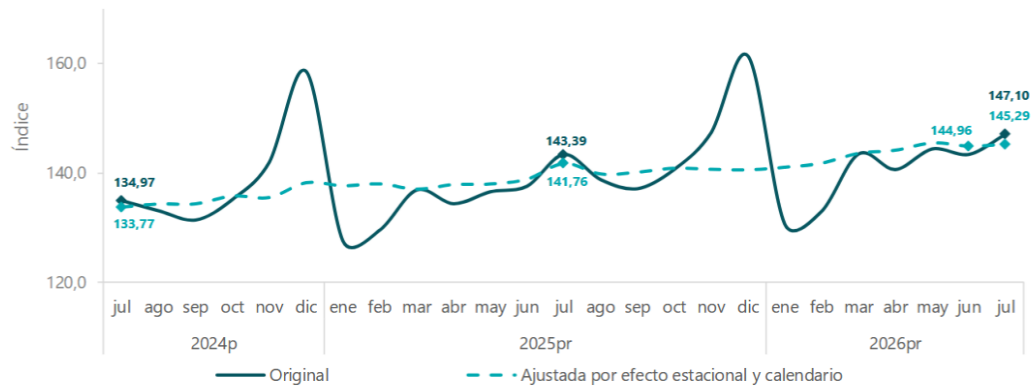


### Resultados del índice de las actividades terciarias

<sup>14</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2026.pdf>



**Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)**  
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**  
**2024<sup>p</sup> - 2026<sup>pr</sup> (julio)**



**Fuente:** DANE, ISE  
<sup>p</sup>preliminar  
<sup>pr</sup>provisional

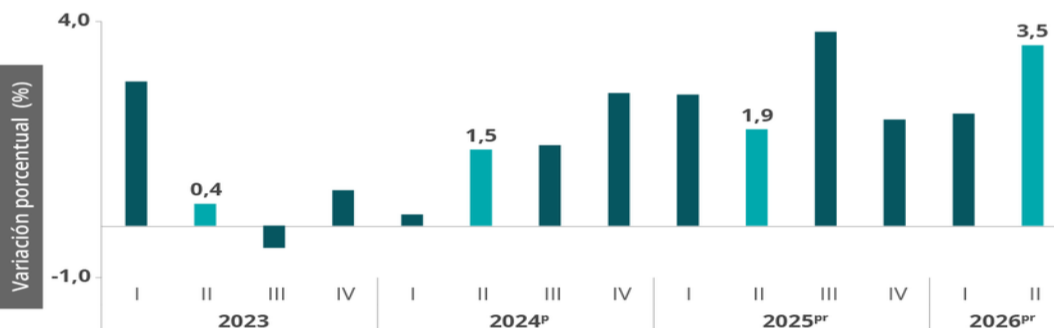
*Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:*

### Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral <sup>15</sup>

En el segundo trimestre de 2026<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025<sup>pr</sup>.

#### Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2026<sup>pr</sup>-II



**Fuente:** DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>p</sup>: preliminar  
<sup>pr</sup>: provisional

<sup>15</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>

## Índice de Precios al Consumidor (IPC) <sup>16</sup>

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

### Información agosto 2026

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (agosto)

| IPC       | Agosto            |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2025              | 2026        | 2025                  | 2026        | 2025            | 2026        |
| IPC total | 0,19              | <b>0,39</b> | 4,22                  | <b>5,35</b> | 5,10            | <b>6,24</b> |

Fuente: DANE, IPC

## C. PERSPECTIVA COMERCIAL

*¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?  
(Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)*

El proceso de adquisición en el sector público se desarrolla de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y con las disposiciones que regulan la contratación estatal. Como parte de la planeación, las entidades identifican y programan sus necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y, posteriormente, adelantan el procedimiento de selección que corresponda según la naturaleza, cuantía y características del bien o servicio requerido. En este contexto, la adquisición se realiza mediante las diferentes modalidades e instrumentos de contratación previstos en la normativa aplicable, procurando garantizar condiciones de transparencia, selección objetiva, economía y adecuada planeación.

<sup>16</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf>

En el sector público, la forma de adquisición depende de las características del bien o servicio. Para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización pueden emplearse mecanismos de agregación de demanda, acuerdos marco de precios u otros instrumentos disponibles, cuando resulten aplicables. Para otros bienes y servicios, la adquisición puede realizarse mediante procesos de selección que involucren la presentación y evaluación de ofertas, de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente. En todos los casos, la entidad debe establecer previamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

En el sector privado, la adquisición de bienes y servicios presenta una mayor flexibilidad, debido a que las empresas pueden establecer sus propios procedimientos y políticas internas de compras. De manera habitual, las adquisiciones pueden realizarse mediante la solicitud y comparación de cotizaciones, negociación directa con uno o varios proveedores, órdenes de compra, contratos de suministro o prestación de servicios, acuerdos comerciales de largo plazo o compras directas, dependiendo de la naturaleza y recurrencia de la necesidad.

La selección de proveedores en el sector privado generalmente considera factores como el precio, la calidad, las especificaciones técnicas, la experiencia, la capacidad de suministro o prestación del servicio, los tiempos de entrega, las condiciones de pago, las garantías y el nivel de servicio ofrecido. En consecuencia, la decisión de compra suele estar determinada por la combinación de condiciones económicas y comerciales que resulten más convenientes para la organización, de acuerdo con sus políticas internas.

En términos generales, tanto en el sector público como en el privado la adquisición del bien o servicio se encuentra determinada por la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del mercado y las características de la oferta disponible. La principal diferencia radica en que el sector público debe sujetarse a las disposiciones que regulan la contratación estatal y a los procedimientos aplicables en cada caso, mientras que el sector privado cuenta con mayor autonomía para definir sus mecanismos de selección, negociación y contratación de proveedores.

#### **D. PERSPECTIVA FINANCIERA**

*¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?*

El sector económico en el cual se enmarca la contratación puede acceder a diferentes fuentes y mecanismos de financiación para disponer de los recursos necesarios para el desarrollo, sostenimiento y crecimiento de sus actividades comerciales. La elección de una u otra alternativa depende de las características de cada organización, su capacidad financiera, nivel de endeudamiento, flujo de caja, necesidades de inversión y condiciones

del mercado.

Entre las principales fuentes de financiación utilizadas por las empresas se encuentran los recursos propios, provenientes del capital aportado por los propietarios o socios y de los recursos generados por la operación, tales como las utilidades retenidas. Estas fuentes permiten financiar las actividades ordinarias de la empresa y realizar inversiones sin recurrir necesariamente al endeudamiento.

Otra fuente habitual corresponde a la financiación otorgada por entidades del sistema financiero, mediante productos como créditos comerciales, préstamos, líneas de crédito, créditos de capital de trabajo y otras modalidades de financiación, cuyas condiciones dependen de factores como la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento, el historial financiero y las garantías ofrecidas por la empresa.

Asimismo, las empresas pueden financiar parte de sus operaciones mediante crédito otorgado por proveedores, particularmente a través de plazos para el pago de los bienes o servicios adquiridos. Esta modalidad constituye una alternativa frecuente para atender necesidades de capital de trabajo y mantener la continuidad de las operaciones.

Dependiendo de las características y necesidades de cada organización, también pueden utilizarse otras alternativas, como aportes de nuevos inversionistas, emisión de instrumentos financieros, financiación mediante socios o mecanismos de inversión de capital, especialmente en empresas que requieren recursos para procesos de expansión, modernización o crecimiento.

En términos generales, las empresas del sector pueden combinar diferentes fuentes de financiación de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la naturaleza de sus necesidades y con las condiciones financieras disponibles. La utilización de estas alternativas permite atender gastos operativos, adquirir bienes y servicios, realizar inversiones, mantener el capital de trabajo y garantizar la continuidad y cumplimiento de las actividades propias de su ejercicio comercial.

#### ***¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?***

Las condiciones y mecanismos de financiación utilizados por los potenciales oferentes pueden incidir en su capacidad para asumir y atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. En particular, la disponibilidad de recursos propios o de fuentes de financiación adecuadas permite al contratista contar con el capital de trabajo necesario para atender los costos asociados al inicio y desarrollo del contrato, tales como la adquisición de bienes e insumos, contratación y pago de personal, gastos operativos, obligaciones con proveedores y demás compromisos relacionados con la ejecución.

Asimismo, las condiciones de financiación pueden afectar el flujo de caja y la capacidad del contratista para atender sus obligaciones durante el plazo contractual, especialmente cuando debe asumir costos con anterioridad a la recepción de los pagos correspondientes.



Un acceso limitado a recursos financieros, un nivel elevado de endeudamiento o condiciones desfavorables de financiación podrían generar restricciones de liquidez que afecten la oportunidad, continuidad o calidad en la ejecución de las obligaciones contractuales.

Por el contrario, una adecuada disponibilidad de recursos y una estructura financiera acorde con las características del contrato favorecen la capacidad del contratista para atender oportunamente sus obligaciones, responder ante situaciones imprevistas y mantener la continuidad de las actividades previstas durante la ejecución.

En consecuencia, las condiciones de financiación constituyen un factor que puede incidir en la capacidad operativa y financiera de los potenciales oferentes y, por tanto, en los riesgos asociados a la ejecución contractual. Su adecuada consideración contribuye a identificar posibles situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones, los plazos, la calidad de los bienes o servicios y la continuidad del contrato.

## **E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

*¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?*

Desde el punto de vista de su organización, el mercado proveedor se encuentra conformado por los diferentes agentes económicos que cuentan con la capacidad para producir, comercializar o prestar el bien, obra o servicio requerido para atender la necesidad de la entidad. La composición del mercado depende de la naturaleza del objeto contractual, de las características técnicas y económicas de lo requerido y del nivel de especialización necesario para su ejecución.

Para el cumplimiento de contratos como el que se pretende celebrar, el mercado puede estar conformado por personas naturales o jurídicas, empresas de diferentes tamaños, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores, prestadores de servicios especializados, intermediarios u otros agentes económicos, según las características particulares del bien, obra o servicio objeto de contratación.

Asimismo, la estructura del mercado puede presentar diferentes niveles de participación y especialización. En algunos sectores existe un número amplio de proveedores que ofrecen bienes o servicios similares, mientras que en otros puede existir un número más reducido de empresas con conocimientos, experiencia, capacidad técnica, operativa o financiera especializada. De igual manera, dependiendo del objeto contractual, pueden participar directamente los productores o prestadores del servicio, así como empresas que actúan como distribuidores o comercializadores.

En este sentido, la identificación de la conformación del mercado debe considerar las características de los potenciales oferentes, su actividad económica, tamaño empresarial,

capacidad de producción o prestación del servicio, cobertura geográfica, experiencia y demás condiciones relevantes para atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el mercado proveedor correspondiente se encuentra conformado principalmente por empresas prestadoras de servicios, dentro del **sector comercio** <sup>17</sup>, quienes cuentan, de acuerdo con sus características y capacidades, con la posibilidad de atender las necesidades requeridas por la entidad.

*¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?*

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

**En la prestación de servicios** la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

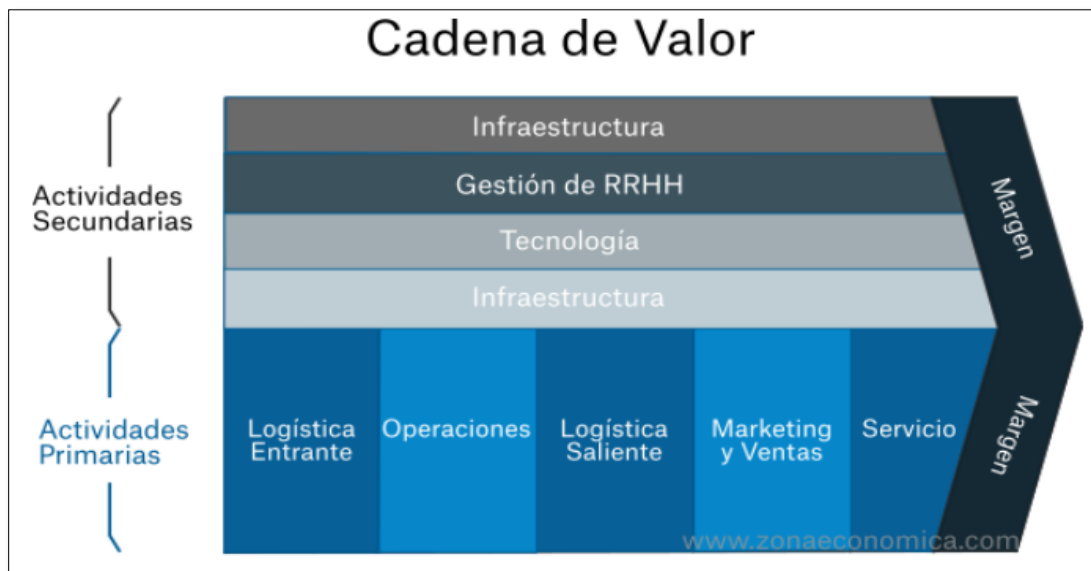
**La Cadena de Valor Genérica** <sup>18</sup>

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.

<sup>17</sup> [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores\\_económicos](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos)

<sup>18</sup> <https://m.zonaeconomica.com/modelo-cadena-valor>



La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:
2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas 'actividades secundarias:

Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeña una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

***¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?***

No se prevé la necesidad de importar servicios, ya que en el país existe una amplia disponibilidad de empresas, gremios y organizaciones con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para ofrecer los servicios requeridos. Estas entidades nacionales cuentan con el conocimiento especializado y los recursos suficientes para satisfacer integralmente las necesidades, cumpliendo con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad establecidos. En consecuencia, la contratación de servicios puede llevarse a



cabo con proveedores locales y/o nacionales, sin que sea necesario recurrir a prestadores internacionales.

## **F. PERSPECTIVA TÉCNICA**

*¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?*

Sí. El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere condiciones técnicas especiales y específicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. Para tal fin, los posibles oferentes deberán remitirse de manera obligatoria a las especificaciones técnicas, fichas técnicas, estudios previos y demás documentos del proceso, los cuales constituyen parte integral del expediente contractual.

Estos documentos contienen la información detallada sobre las características, requisitos, parámetros de calidad, normas aplicables y condiciones particulares que deben cumplirse, tanto en la fase de propuesta como en la ejecución contractual. Su consulta y adecuada interpretación permitirá a los oferentes presentar propuestas ajustadas a la realidad de las necesidades identificadas, asegurando que los productos o servicios ofertados correspondan con los estándares establecidos.

De esta manera, se garantiza que la contratación se desarrolle con plena claridad técnica, minimizando riesgos de incumplimiento, promoviendo la eficiencia en la ejecución y asegurando que el bien, obra o servicio contratado satisfaga de manera integral los objetivos planteados.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

El presente proceso de contratación tiene como alcance la renovación del contrato de garantía y soporte oficial con el fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), bajo el servicio HPE Tech Care Essential SVC, identificado con el contrato INSTUNIVEMSL3040, con el fin de asegurar la continuidad, disponibilidad y soporte especializado de los equipos de infraestructura tecnológica crítica de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).

La cobertura de garantía y soporte debe incluir, como mínimo:

- Acceso a actualizaciones de firmware, parches de seguridad y mejoras de desempeño emitidos por el fabricante.
- Soporte técnico especializado por parte de personal certificado de HPE.
- Atención de incidentes y solución de fallas con niveles de servicio definidos.
- Suministro de repuestos originales durante la vigencia de la cobertura.
- Acompañamiento preventivo y correctivo para garantizar la operación continua de los equipos.



De esta manera, se garantiza la operación estable, segura y eficiente de los sistemas de respaldo de información y servidores institucionales.

Los equipos objeto del contrato de garantía y soporte son los siguientes:

| CANTIDAD | NUMERO DE PARTE | DESCRIPCION                                    |
|----------|-----------------|------------------------------------------------|
| 1        | Q6Q62B          | Unidad de tape – Librería HP StoreEver MSL3040 |
| 1        | 868705-B21      | Servidor tipo Rack HP Proliant DL380 Gen 10    |

El contrato de garantía y soporte deberá ser expedido directamente por el fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE) o a través de un canal autorizado, y contemplar la cobertura integral de los equipos mencionados durante toda la vigencia contratada.

***¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?***

La contratación corresponde a la renovación de un servicio de garantía y soporte oficial del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), orientado a mantener la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica existente de la Institución. Si bien el servicio incorpora conocimientos y herramientas técnicas especializadas para la atención y soporte de los equipos, su objeto no implica el desarrollo, adquisición o implementación de una nueva tecnología o solución innovadora, sino la continuidad del soporte especializado sobre infraestructura tecnológica ya instalada.

***¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?***

**Garantía comercial:** corresponde al respaldo ofrecido tradicionalmente por el productor o proveedor en el mercado respecto de la calidad, idoneidad, funcionamiento o correcta prestación del bien o servicio, durante un período determinado y bajo las condiciones establecidas para su aplicación.

**En la prestación de servicios,** la garantía se relaciona con las condiciones de calidad e idoneidad con las que el servicio es ofrecido y prestado, de conformidad con las normas aplicables y las condiciones ofrecidas, pactadas u ordinarias y habituales del mercado, conforme al artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. En este sentido, comprende el cumplimiento de las condiciones y términos acordados, así como la adecuada y oportuna prestación del servicio.

De acuerdo con las características del servicio objeto de contratación y las condiciones habituales del mercado, se considera pertinente establecer una garantía de calidad en la prestación del servicio **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato, cuando este sea inferior.**



## 2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

*¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?*

### A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

|                           |                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Modalidad</b>          | Subasta Inversa                                                                                                                                                                            |
| <b>No. del contrato</b>   | SA - 20250014                                                                                                                                                                              |
| <b>Objeto</b>             | Renovación de la garantía y soporte por el fabricante para el servidor HP Proliant DL380 Gen 10 y sistema de librerías de cintas HP StoreEver de la Institución Universitaria de Envigado. |
| <b>Plazo</b>              | 365 días                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valor del contrato</b> | \$ 54.335.400                                                                                                                                                                              |

*¿Qué queremos comprar?*

### B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE<sup>19</sup>



El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

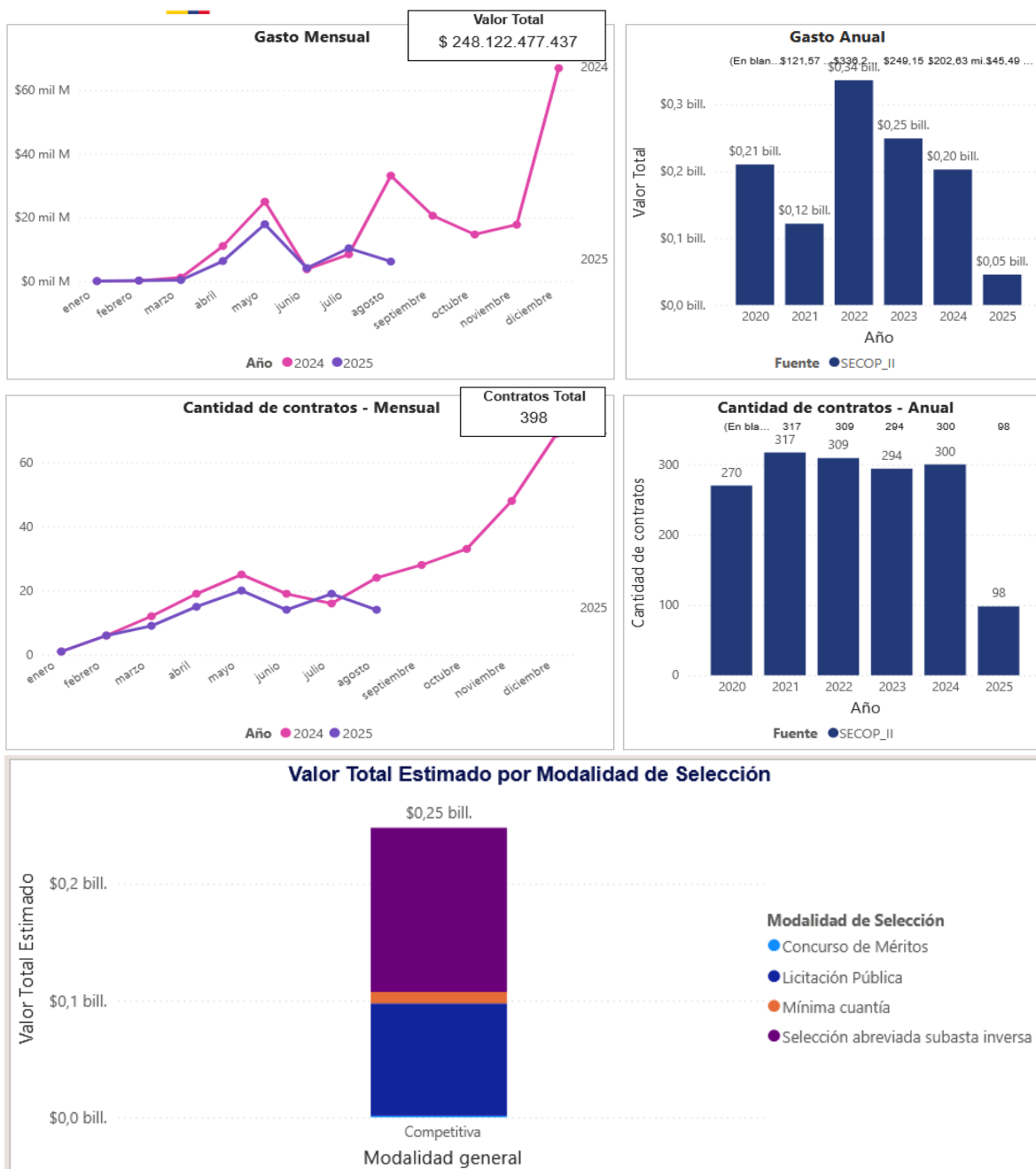
Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las

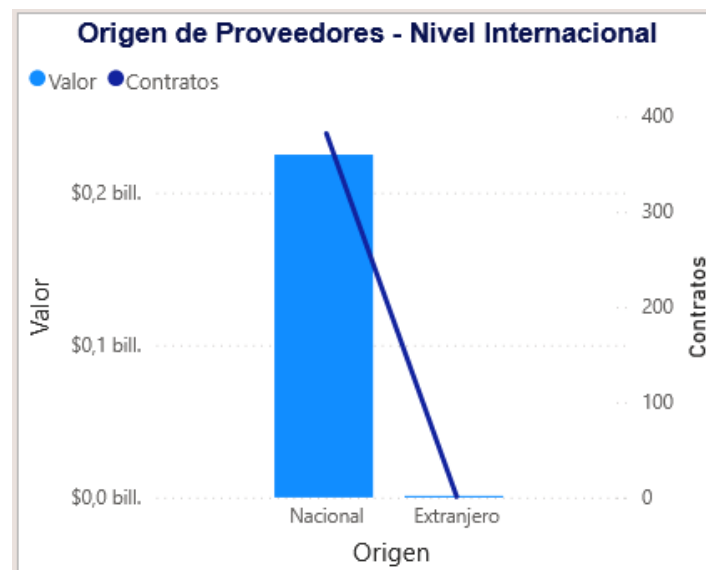
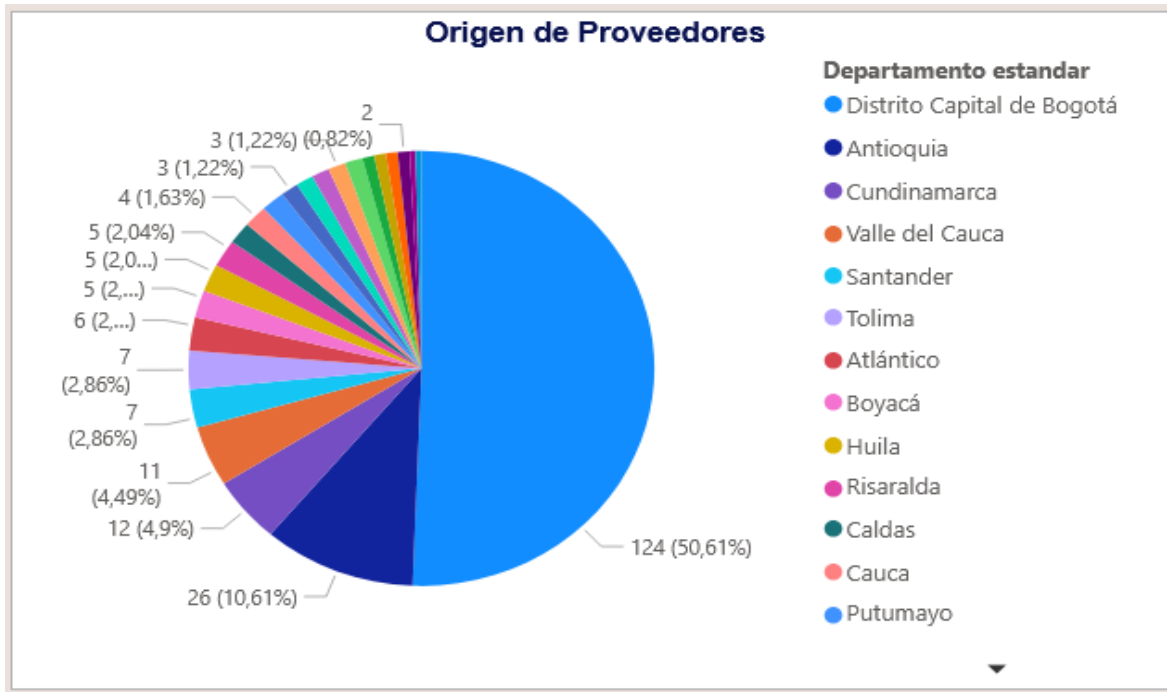
<sup>19</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>



necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.

En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.





| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC               |           |                   |               |           |                  |               |           |                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|------------------|---------------|-----------|-------------------|
| Año                                                                        | 2024      |                   |               | 2025      |                  |               | Total     |                   |
|                                                                            | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor            | Participación | Contratos | Participación     |
| 8111 - Servicios informáticos                                              | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |
| 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |
| Total                                                                      | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |



### **3. ESTUDIO DE LA OFERTA**

*¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?*

#### **A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES**

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

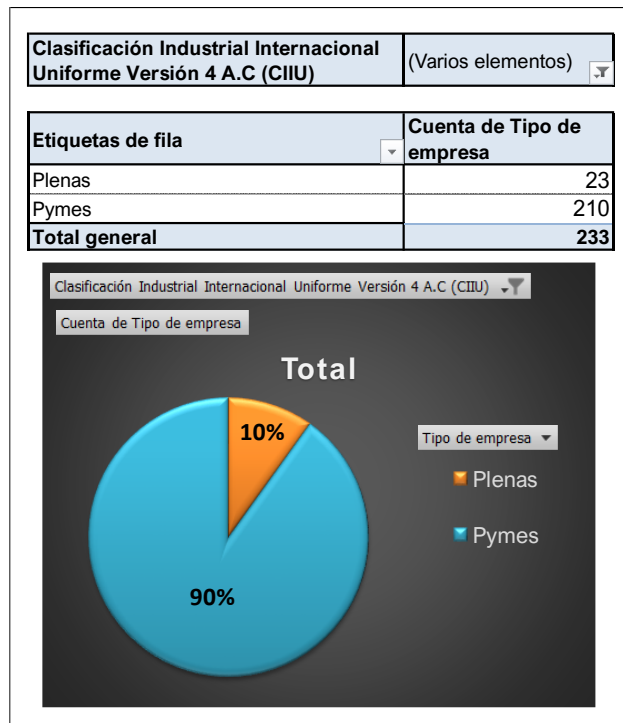
- ABSICOL S.A.S.
- AXEDE S.A.
- BIDFOR S.A.S.
- CLOUD CITY
- COLSISTEC
- COMERCIALIZADORA SERLECOM
- COMTIC S.A.S.
- CS TECNOLOGIA S.A.
- GAMMA INGENIEROS S.A.S.
- GRUPO TECNOLOGICA ITC S.A.S.
- INTERTELCO S.A.S.
- NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S. BIC
- 24 H SERVICES S.A.S.

*¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?*

**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021**

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2025 (última publicación a la fecha)**, las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:



| Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | (Varios elementos)     |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Etiquetas de fila                                                    | Cuenta de DEPARTAMENTO |
| <b>Plenas</b>                                                        | <b>23</b>              |
| BOGOTÁ D.C.                                                          | 16                     |
| CUNDINAMARCA                                                         | 6                      |
| RISARALDA                                                            | 1                      |
| <b>Pymes</b>                                                         | <b>210</b>             |
| ANTIOQUIA                                                            | 22                     |
| ARAUCA                                                               | 1                      |
| ATLANTICO                                                            | 10                     |
| BOGOTÁ D.C.                                                          | 108                    |
| BOLIVAR                                                              | 3                      |
| BOYACA                                                               | 2                      |
| CALDAS                                                               | 1                      |
| CAQUETA                                                              | 2                      |
| CASANARE                                                             | 2                      |
| CESAR                                                                | 1                      |
| CUNDINAMARCA                                                         | 25                     |
| HUILA                                                                | 2                      |
| MAGDALENA                                                            | 1                      |
| META                                                                 | 1                      |
| QUINDIO                                                              | 1                      |
| RISARALDA                                                            | 3                      |
| SANTANDER                                                            | 7                      |
| SUCRE                                                                | 3                      |
| TOLIMA                                                               | 1                      |
| VALLE                                                                | 14                     |
| <b>Total general</b>                                                 | <b>233</b>             |

Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **210 Pymes-Individuales, 22 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia**, lo que equivale al **10,48%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

*¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?*

**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021<sup>20</sup>.**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

<sup>20</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

### Encuesta de Micronegocios (EMICRON)<sup>21</sup>

#### II Trimestre de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el segundo trimestre de 2026.

#### Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al segundo trimestre de 2026 estimó la existencia de 2.461.168 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales **1.542.865 eran hombres** y **918.303 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 ciudades. (*Cuadro C4, anexo estadístico*)



### ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

**24 ciudades<sup>1</sup>**

#### Cuadro 4

#### Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)

#### 24 ciudades

#### I trimestre 2019 -II trimestre 2026p

|                    | I -2026   | II -2026  |
|--------------------|-----------|-----------|
| <b>24 ciudades</b> | 2.331.115 | 2.461.168 |
| Hombre             | 1.440.869 | 1.542.865 |
| Mujer              | 890.246   | 918.303   |

<sup>21</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos>

**Cuadro 4**

**Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)**

**24 ciudades**

**I trimestre 2020 -II trimestre 2026p**

|                    | <b>I -2026</b> | <b>II -2026</b> |
|--------------------|----------------|-----------------|
| <b>24 ciudades</b> | -2,0           | 0,5             |
| Hombre             | -2,8           | 1,5             |
| Mujer              | -0,8           | -1,1            |

**Fuente:** DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

**Nota:**

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

**Actualizado el 28 de agosto de 2026**

**Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a). (Cuadro C6, anexo estadístico)**



**ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS**

**24 ciudades<sup>1</sup>**

**Cuadro 6**

**Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de peso)**

**24 ciudades**

**I trimestre 2019 -II trimestre 2026p**

|                    | <b>I -2026</b> | <b>II -2026</b> |
|--------------------|----------------|-----------------|
| <b>24 ciudades</b> | 25.830.416     | 27.971.044      |
| Hombre             | 18.590.884     | 20.067.692      |
| Mujer              | 7.239.532      | 7.903.352       |

**Cuadro 6**

**Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)**

**24 ciudades**

**I trimestre 2020 -II trimestre 2026p**

|                    | <b>I -2026</b> | <b>II -2026</b> |
|--------------------|----------------|-----------------|
| <b>24 ciudades</b> | 9,8            | 14,0            |
| Hombre             | 11,4           | 17,2            |
| Mujer              | 5,8            | 6,7             |

**Fuente:** DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.  
p: preliminar.

**Nota:**

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.

**Actualizado el 28 de agosto de 2026**

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

***¿Alguna de estas empresas proveedoras cuentan con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF?***

En el marco del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es posible determinar si alguna de las empresas proveedoras cuenta con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Esto se debe a que, actualmente en Colombia, no existe una fuente oficial, base de datos pública o mecanismo estandarizado de reporte que permita identificar o verificar esta información de manera objetiva y confiable. En consecuencia, no se dispone de insumos que permitan realizar dicha caracterización dentro del análisis.

***¿Alguna de estas empresas proveedoras son emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad?***

Dentro del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es viable establecer si alguna de las empresas proveedoras corresponde a emprendimientos o iniciativas empresariales lideradas por personas con discapacidad. Lo anterior se debe a que, en Colombia, no existe actualmente un sistema de información oficial ni registros públicos consolidados que permitan identificar esta característica de forma verificable. Por tal motivo, no se cuenta con elementos suficientes para incluir este criterio dentro de la caracterización del sector analizado.

*¿A quién se va a comprar? (Proveedores del mercado, cadena de abastecimiento).*

## B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– <sup>22</sup>



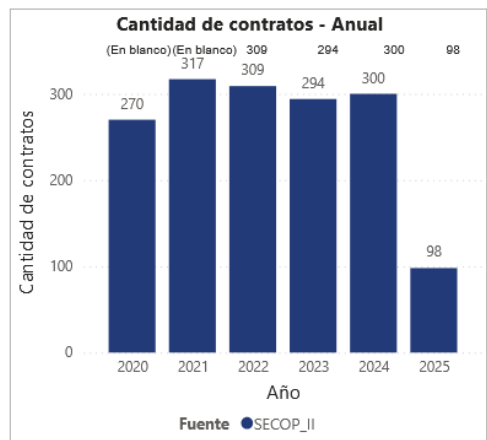
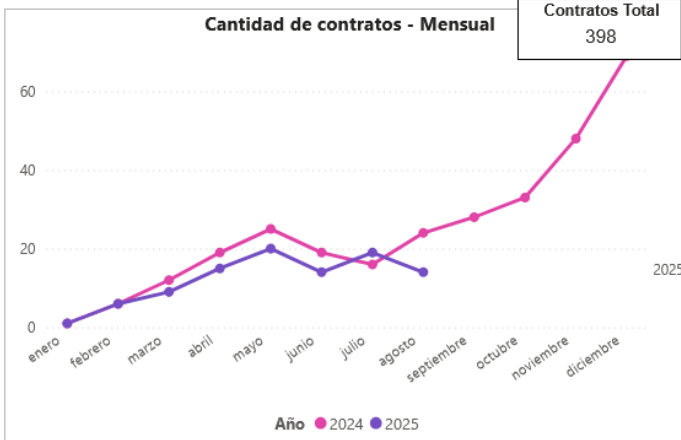
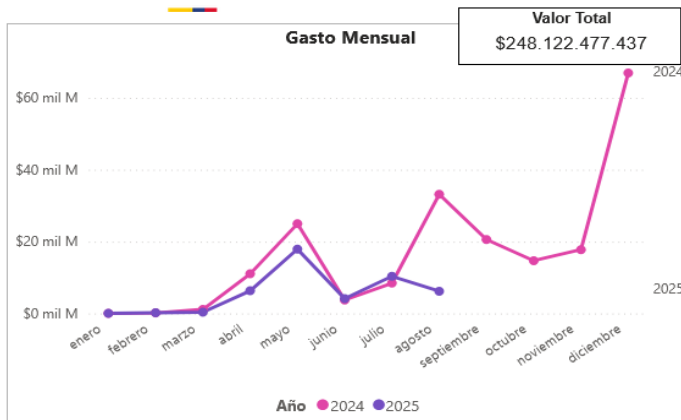
El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

## ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

**Nota:** La entidad estatal deberá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio de características técnicas uniformes de común utilización que se pretende adquirir. En caso de existir, el proceso de adquisición de ese bien o servicio se debe adelantar haciendo uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; de esta forma, se omitiría el Análisis de la Oferta, toda vez que, en la estructuración del Acuerdo Marco de Precios adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública ya se habría estudiado el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional.

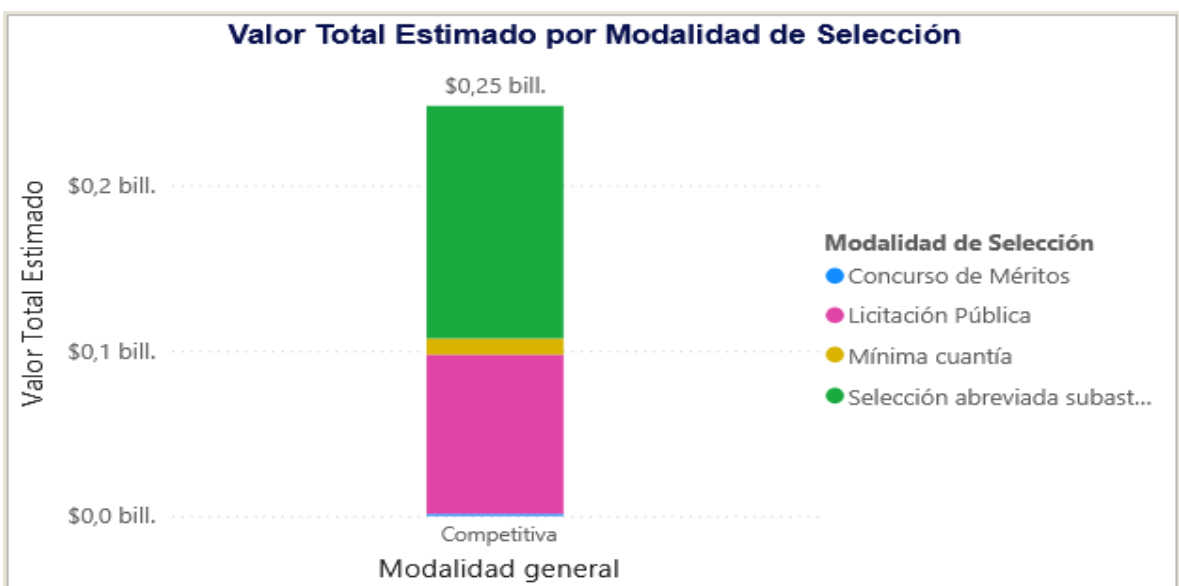
<sup>22</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>



Valor Contratación  
**\$248,12 mil M**

Número de Proveedores  
**262**

Número de Contratos  
**398**



| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC               |           |                   |               |           |                  |               |           |                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|------------------|---------------|-----------|-------------------|
| Año                                                                        | 2024      |                   |               | 2025      |                  |               | Total     |                   |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                               | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor            | Participación | Contratos | Valor             |
| 8111 - Servicios informáticos                                              | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |
| 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |
| Total                                                                      | 300       | \$202.631.104.864 | 81,67%        | 98        | \$45.491.372.573 | 18,33%        | 398       | \$248.122.477.437 |

## C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

### Revisión de precios por solicitud de cotizaciones para la determinación de precios techo y presupuesto oficial:

Para la obtención de los resultados del análisis del sector, se tuvieron en cuenta **dos (2) cotizaciones vigentes** aportadas por la unidad ejecutora, cuyas especificaciones y descripciones técnicas cumplen con los requerimientos establecidos en las condiciones técnicas del proceso.

Adicionalmente, la Institución Universitaria de Envigado, a través de la plataforma SECOP II, realizó **solicitud de información a posibles proveedores** con el objetivo de recolectar un mayor número de cotizaciones. No obstante, aunque el requerimiento fue enviado a **332** posibles proveedores y consultado por algunos de ellos, no se obtuvo respuesta a dicha solicitud:

#### Solicitud de información a los Proveedores

**COTZ.IUE 024-2026** (En análisis) Piegos

Unidad de contratación Oficina de Contratación

[Ver Enlace](#)

PROVEEDORES

332

Solicitud de cotización para la renovación de la garantía y soporte técnico por el fabricante para el servidor HPE y conexos de la Institución Universitaria de Envigado

#### LISTA DE OFERTAS

Opciones ▼

| Referencia de oferta                                                          | Entidad | Presentada | Oferta |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |         |            |        |

#### EVENTOS DEL PROCESO

Toda la información es presentada en (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito



Oportunidad CO1.OPDOS.32043150 fue consultado por el Proveedor **SANOLIVAR S.A.S.**  
por **SANOLIVAR S.A.S.**

A partir de la información recolectada, se efectuó un promedio aritmético simple entre los valores cotizados, con el fin de determinar el precio techo o valor máximo de referencia para cada ítem del proceso contractual. Este valor constituye el límite máximo permitido para la presentación de ofertas por parte de los posibles proponentes, garantizando criterios de razonabilidad económica, transparencia y coherencia con las condiciones del mercado.

**Resultado del análisis para determinar los precios techo y el presupuesto oficial:**

| DESCRIPCIÓN<br>(Ver detalle en condiciones técnicas)                                   | UNIDAD DE<br>MEDIDA | COTIZACIÓN 1<br>Valor unitario<br>IVA incluido | COTIZACIÓN 2<br>Valor unitario<br>IVA incluido | PROMEDIO<br>Valor unitario<br>IVA incluido | CANTIDAD<br>REQUERIDA | PRESUPUESTO<br>REQUERIDO |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Contrato de garantía y soporte HPE<br>Tech Care Essential SVC<br>25/10/2026 24/10/2027 | SERVICIO            | \$ 56.415.874,00                               | \$ 61.370.834,25                               | \$ 58.893.354,12                           | 1                     | \$ 58.893.354,00         |
| PRESUPUESTO REQUERIDO                                                                  |                     |                                                |                                                |                                            |                       | \$ 58.893.354            |

El presupuesto es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.893.354) IVA INCLUIDO**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato “Libro de Excel (\*.xlsx)”, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

**Nota 1:** Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas

**Nota 2:** Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el “Anexo de propuesta económica”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato deberá ser ajustado de acuerdo con el valor indicado en la plataforma.



Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**<sup>23</sup>

*“En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma”*

✦ **AVISO IMPORTANTE:**

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos en el anexo de propuesta económica por la Institución para cada ítem.***
- ***Se recuerda a los oferentes que el formato “Anexo de propuesta económica” se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***

## **D. MONEDA**

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web [www.oanda.com](http://www.oanda.com), Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

<sup>23</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)



**Institución  
Universitaria  
de Envigado**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO  
Y DE LOS OFERENTES POR PARTE  
DE LAS ENTIDADES ESTATALES  
PROCESOS DE SELECCIÓN**

F-RF-0030

Versión: 05

Página **49 de 73**

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

#### **4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR**

##### **A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS**

##### **I. INDICADORES FINANCIEROS**

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toma como fuente la información contenida en la base de datos **SIREM de la Superintendencia de Sociedades**, correspondiente a los estados financieros de las empresas, la cual es filtrada de acuerdo con el código CIIU relacionado con el objeto del proceso. A partir de esta información se realiza el tratamiento y análisis estadístico de los datos, incluyendo la organización de la información mediante la metodología de tallo y hoja y el análisis de los ratios cuartil, con el propósito de identificar y tratar posibles valores atípicos y obtener una muestra representativa del comportamiento financiero de las empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación.

Con base en la información reportada en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades<sup>24</sup> – SIREM**, correspondiente al consolidado de estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** (*última información publicada a la fecha de elaboración del presente análisis*), se realiza el análisis de los indicadores financieros de las empresas identificadas dentro de la actividad económica objeto de estudio. Los resultados obtenidos permiten establecer parámetros financieros acordes con el comportamiento observado en el mercado y, en consecuencia, sirven como referencia para la determinación de los requisitos financieros exigibles en el proceso de contratación, procurando que estos sean proporcionales, razonables y consistentes con las condiciones financieras de los potenciales oferentes.

Una vez realizado el tratamiento y depuración de la información, se toma una muestra de **222** empresas clasificadas en la actividad económica relacionada con el objeto contractual, correspondiente al código **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico**, cuyos resultados son analizados para determinar el comportamiento de los indicadores financieros del sector y establecer los parámetros de referencia aplicables al proceso de contratación.

| MUESTRA | TIPO   |     | PORCENTAJE |
|---------|--------|-----|------------|
| 222     | PYMES  | 199 | 89,64%     |
|         | PLENAS | 23  | 10,36%     |

<sup>24</sup> <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

| Tipo de empresa | RAZON SOCIAL |                                                                   | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Plenas          | 1            | COLSO F S.A.S.                                                    | 1,71               | 0,56                    | -18,05                          | -0,20                         | -0,46                             |
| Plenas          | 2            | NEC DE COLOMBIA S.A.                                              | 0,92               | 0,99                    | -9,03                           | -0,26                         | -35,48                            |
| Plenas          | 3            | IMPRESISTEM S.A.S.                                                | 1,24               | 0,80                    | 0,17                            | 0,01                          | 0,04                              |
| Plenas          | 4            | COMPUFACIL S.A.S.                                                 | 15,37              | 0,02                    | 16,73                           | 0,03                          | 0,03                              |
| Plenas          | 5            | EPSON COLOMBIA LTDA.                                              | 1,94               | 0,96                    | 31,33                           | 0,17                          | 4,28                              |
| Plenas          | 6            | MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.                                    | 1,14               | 0,86                    | 1,84                            | 0,05                          | 0,38                              |
| Plenas          | 7            | POLUX SUMINISTROS S.A.S.EN REORGANIZACION                         | 8,29               | 2,50                    | -2,35                           | -0,30                         | 0,20                              |
| Plenas          | 8            | DELL COLOMBIA INC                                                 | 0,88               | 1,00                    | NO REPORTADO                    | 0,02                          | 13,33                             |
| Plenas          | 9            | SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.                              | 1,54               | 0,62                    | 6,34                            | 0,10                          | 0,25                              |
| Plenas          | 10           | DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S.                                   | 2,77               | 0,56                    | NO REPORTADO                    | -0,01                         | -0,03                             |
| Plenas          | 11           | ESRI COLOMBIA S.A.S.                                              | 1,32               | 0,90                    | 14,61                           | 0,11                          | 1,05                              |
| Plenas          | 12           | AICA TECNOLOGIA S.A.S.                                            | 0,65               | 0,92                    | -0,33                           | 0,00                          | -0,02                             |
| Plenas          | 13           | NCR COLOMBIA LTDA.                                                | 1,18               | 0,82                    | 1,88                            | 0,07                          | 0,41                              |
| Plenas          | 14           | LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA                   | 1,10               | 0,92                    | 8,96                            | 0,05                          | 0,58                              |
| Plenas          | 15           | ADISTEC COLOMBIA S.A.S.                                           | 1,25               | 0,88                    | 0,16                            | 0,06                          | 0,53                              |
| Plenas          | 16           | ISHOP COLOMBIA S.A.S.                                             | 0,87               | 0,91                    | 1,10                            | 0,04                          | 0,45                              |
| Plenas          | 17           | MAC CENTER COLOMBIA S.A.S.                                        | 0,81               | 0,97                    | 0,29                            | 0,02                          | 0,65                              |
| Plenas          | 18           | TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.                                | 1,63               | 0,62                    | 1,00                            | 0,08                          | 0,20                              |
| Plenas          | 19           | TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.                 | 1,69               | 0,80                    | INDETERMINADO                   | 0,01                          | 0,07                              |
| Plenas          | 20           | APPLE COLOMBIA S.A.S.                                             | 1,14               | 0,86                    | NO REPORTADO                    | 0,14                          | 1,01                              |
| Plenas          | 21           | HP COLOMBIA S.A.S.                                                | 1,82               | 0,54                    | 30,46                           | 0,07                          | 0,15                              |
| Plenas          | 22           | LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA | 1,60               | 0,50                    | NO REPORTADO                    | 0,11                          | 0,23                              |
| Plenas          | 23           | XIAOMI COLOMBIA S.A.S.                                            | 1,09               | 0,91                    | 6,74                            | 0,05                          | 0,60                              |
| Pymes           | 24           | LINEADATASCAN S.A.                                                | 2,27               | 0,44                    | NO REPORTADO                    | 0,14                          | 0,25                              |
| Pymes           | 25           | SELCOMP INGENIERIA S.A.S.                                         | 8,45               | 0,49                    | 1,44                            | 0,02                          | 0,05                              |
| Pymes           | 26           | SUCOMPUTO S.A.S.SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.      | 2,03               | 0,54                    | 11,40                           | 0,21                          | 0,45                              |
| Pymes           | 27           | E-TECH SOLUTIONS S.A.S.                                           | 3,82               | 0,22                    | 9,78                            | 0,05                          | 0,06                              |
| Pymes           | 28           | TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S.A.S.                              | 1,35               | 0,70                    | 6,29                            | 0,09                          | 0,30                              |
| Pymes           | 29           | VIDEOELEC S.A.                                                    | 2,50               | 0,41                    | NO REPORTADO                    | 0,02                          | 0,03                              |
| Pymes           | 30           | COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S.        | 2,00               | 0,59                    | NO REPORTADO                    | 0,10                          | 0,25                              |
| Pymes           | 31           | IZC MAYORISTA S.A.S.                                              | 1,97               | 0,60                    | 1,06                            | 0,02                          | 0,04                              |
| Pymes           | 32           | QAP INGENIERIA S.A.S.                                             | 2,23               | 0,47                    | INDETERMINADO                   | 0,04                          | 0,08                              |

| Tipo de empresa | RAZON SOCIAL |                                                  | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|--------------|--------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 33           | MOUSE STAR S.A.S.                                | 3,14               | 0,27                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,06                              |
| Pymes           | 34           | PUNTO DE SERVICIOS S.A.                          | 1,12               | 0,65                    | NO REPORTADO                    | 0,01                          | 0,03                              |
| Pymes           | 35           | ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE S.A.S.            | 1,00               | 0,54                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,08                              |
| Pymes           | 36           | INFORMESE S.A.S.                                 | 1,46               | 0,45                    | 1,87                            | 0,05                          | 0,08                              |
| Pymes           | 37           | CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S.A.S.       | 2,12               | 0,45                    | 5,22                            | 0,48                          | 0,88                              |
| Pymes           | 38           | LINALCA INFORMATICA S.A.S. BIC                   | 1,55               | 0,55                    | 3,85                            | 0,09                          | 0,20                              |
| Pymes           | 39           | MES DE OCCIDENTE S.A.S.                          | 1,29               | 0,87                    | 1,94                            | 0,14                          | 1,05                              |
| Pymes           | 40           | EXSIS DIGITAL S.A.S.                             | 1,58               | 0,77                    | NO REPORTADO                    | 0,19                          | 0,82                              |
| Pymes           | 41           | COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.                  | 1,55               | 0,22                    | 5,08                            | 0,08                          | 0,10                              |
| Pymes           | 42           | REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S.               | 1,20               | 0,97                    | 0,18                            | 0,03                          | 1,04                              |
| Pymes           | 43           | BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.                | INDETERMINADO      | 0,00                    | -130,58                         | -0,04                         | -0,04                             |
| Pymes           | 44           | COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.             | 1,42               | 0,69                    | 4,26                            | 0,11                          | 0,35                              |
| Pymes           | 45           | HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.                | 3,22               | 0,48                    | 7,01                            | 0,09                          | 0,17                              |
| Pymes           | 46           | COMTEC SOLUTIONS S.A.S.                          | 2,58               | 0,46                    | 5,02                            | 0,14                          | 0,26                              |
| Pymes           | 47           | INGECOM S.A.S.                                   | 3,62               | 0,37                    | 1,50                            | 0,03                          | 0,05                              |
| Pymes           | 48           | MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.             | 1,28               | 0,49                    | NO REPORTADO                    | 0,14                          | 0,28                              |
| Pymes           | 49           | INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S.                      | 1,46               | 0,72                    | 1,27                            | 0,03                          | 0,12                              |
| Pymes           | 50           | CENTRO-NET S.A.S.                                | 1,24               | 0,80                    | 0,99                            | 0,13                          | 0,63                              |
| Pymes           | 51           | COMPULAGO S.A.S.                                 | 1,74               | 0,48                    | 14,99                           | 0,13                          | 0,25                              |
| Pymes           | 52           | CYS TECNOLOGIA S.A.S. BIC                        | 2,63               | 0,54                    | 12,00                           | 0,11                          | 0,23                              |
| Pymes           | 53           | SOPORTE S.A.                                     | 3,04               | 0,36                    | -0,33                           | 0,00                          | 0,00                              |
| Pymes           | 54           | INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.        | 1,77               | 0,55                    | 2,09                            | 0,14                          | 0,30                              |
| Pymes           | 55           | PORTATIL S.A.S.                                  | 1,20               | 0,69                    | 0,38                            | 0,02                          | 0,07                              |
| Pymes           | 56           | S.I.M CONSULTORES S.A.S.                         | 32,04              | 0,03                    | INDETERMINADO                   | 0,19                          | 0,20                              |
| Pymes           | 57           | E-GLOBAL S.A.                                    | 1,47               | 0,62                    | 7,87                            | 0,08                          | 0,20                              |
| Pymes           | 58           | CDM EQUIPOS S.A.                                 | 1,84               | 0,52                    | -8,73                           | -0,01                         | -0,03                             |
| Pymes           | 59           | DIPARCO S.A.S.                                   | 0,89               | 0,69                    | 1,16                            | 0,07                          | 0,23                              |
| Pymes           | 60           | BIG DEMIN S.A.S.                                 | 1,40               | 0,70                    | 11,55                           | 0,27                          | 0,88                              |
| Pymes           | 61           | MICRONET S.A.S.                                  | 5,22               | 0,41                    | NO REPORTADO                    | 0,16                          | 0,27                              |
| Pymes           | 62           | DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.                     | 7,51               | 0,48                    | 2,51                            | 0,16                          | 0,30                              |
| Pymes           | 63           | COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.                 | 1,97               | 0,59                    | 3,86                            | 0,14                          | 0,35                              |
| Pymes           | 64           | NE&TEL.COM S.A.S.                                | 2,18               | 0,40                    | 2,08                            | 0,03                          | 0,06                              |
| Pymes           | 65           | JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C                 | 8,36               | 0,44                    | NO REPORTADO                    | 0,11                          | 0,20                              |
| Pymes           | 66           | KAMALEON LTDA.                                   | 1,81               | 0,33                    | -6,94                           | -0,03                         | -0,05                             |
| Pymes           | 67           | MAKRO OFFICE LTDA..                              | 1,57               | 0,59                    | 6,00                            | 0,12                          | 0,30                              |
| Pymes           | 68           | COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S. | 90,15              | 0,68                    | NO REPORTADO                    | -0,02                         | -0,07                             |
| Pymes           | 69           | DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S.             | 1,56               | 0,77                    | NO REPORTADO                    | 0,00                          | -0,02                             |

| Tipo de empresa | RAZON SOCIAL |                                                          | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|--------------|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 70           | REDCOMPUTO LIMITADA                                      | 3,22               | 0,45                    | 3,01                            | 0,10                          | 0,17                              |
| Pymes           | 71           | I 3NET S.A.S.- EN REORGANIZACION                         | 0,59               | 1,59                    | NO REPORTADO                    | -0,18                         | 0,31                              |
| Pymes           | 72           | ITALDEC S.A.                                             | 1,54               | 0,65                    | INDETERMINADO                   | 0,01                          | 0,03                              |
| Pymes           | 73           | OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA.                                 | 5,59               | 0,18                    | 6,32                            | 0,14                          | 0,17                              |
| Pymes           | 74           | MSL DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S.                          | 1,71               | 0,58                    | 10,36                           | 0,18                          | 0,44                              |
| Pymes           | 75           | INVERSER LTDA. INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION | 4,42               | 0,70                    | NO REPORTADO                    | -0,02                         | -0,06                             |
| Pymes           | 76           | CASTOR DATA S.A.S.                                       | 1,62               | 0,64                    | NO REPORTADO                    | -0,07                         | -0,20                             |
| Pymes           | 77           | I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S.               | 2,49               | 0,40                    | 5,19                            | 0,15                          | 0,25                              |
| Pymes           | 78           | SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS S.A.S.             | 3,73               | 0,22                    | NO REPORTADO                    | 0,06                          | 0,07                              |
| Pymes           | 79           | NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.                              | 3,03               | 0,31                    | 27,81                           | 0,32                          | 0,47                              |
| Pymes           | 80           | DB SYSTEM S.A.S.                                         | 1,56               | 0,57                    | 7,38                            | 0,13                          | 0,30                              |
| Pymes           | 81           | SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM S.A.S.               | 1,52               | 0,38                    | 1,98                            | 0,03                          | 0,05                              |
| Pymes           | 82           | W&C INTERNATIONAL S.A.S.                                 | 1,26               | 0,65                    | NO REPORTADO                    | 0,01                          | 0,03                              |
| Pymes           | 83           | XSYSTEM LTDA.                                            | 1,21               | 0,65                    | NO REPORTADO                    | -0,02                         | -0,05                             |
| Pymes           | 84           | SOFTWEB ASESORES S.A.S.                                  | 2,28               | 0,51                    | NO REPORTADO                    | 0,14                          | 0,29                              |
| Pymes           | 85           | TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.                  | 3,74               | 0,23                    | 3,77                            | 0,14                          | 0,18                              |
| Pymes           | 86           | TALENTO COMERCIALIZAADORA S.A.                           | 4,01               | 0,39                    | NO REPORTADO                    | 0,17                          | 0,29                              |
| Pymes           | 87           | COMPUTEL SYSTEM S.A.S.                                   | 2,23               | 0,38                    | 3,16                            | 0,11                          | 0,18                              |
| Pymes           | 88           | PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S A                            | 1,75               | 0,51                    | 10,98                           | 0,05                          | 0,10                              |
| Pymes           | 89           | TELEPLUS S.A.S.                                          | 3,53               | 0,83                    | 1,86                            | 0,02                          | 0,10                              |
| Pymes           | 90           | MAC TOOLS S.A.S.                                         | 2,14               | 0,41                    | 50,09                           | 0,09                          | 0,16                              |
| Pymes           | 91           | INFOTRACK S.A.S.                                         | 2,79               | 0,57                    | 2,33                            | 0,13                          | 0,31                              |
| Pymes           | 92           | KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION                      | 2,04               | 0,61                    | -0,19                           | 0,00                          | 0,00                              |
| Pymes           | 93           | TINCORP COLOMBIA S.A.S.                                  | 1,18               | 0,84                    | 1,95                            | 0,04                          | 0,24                              |
| Pymes           | 94           | T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.                 | 4,44               | 0,25                    | 11,15                           | 0,17                          | 0,23                              |
| Pymes           | 95           | DIGITAL MTX S.A.S.                                       | 1,26               | 0,88                    | 1,35                            | 0,13                          | 1,01                              |
| Pymes           | 96           | SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE                             | 2,00               | 0,51                    | 0,11                            | 0,03                          | 0,06                              |
| Pymes           | 97           | A R C SOFTWARE S.A.S.                                    | 1,59               | 0,82                    | NO REPORTADO                    | 0,01                          | 0,07                              |
| Pymes           | 98           | FUTURA COMPUTADORES Y SISTEMAS S.A.S.                    | 3,15               | 0,86                    | 2,55                            | 0,17                          | 1,20                              |
| Pymes           | 99           | APICOM S.A.S.                                            | 2,13               | 0,54                    | 6,26                            | 0,16                          | 0,34                              |
| Pymes           | 100          | INTERNET SOLUTIONS S.A.S.                                | 1,94               | 0,58                    | 6,02                            | 0,24                          | 0,56                              |
| Pymes           | 101          | PANAMPROJECT S.A.S.                                      | 1,44               | 0,63                    | INDETERMINADO                   | 0,02                          | 0,06                              |
| Pymes           | 102          | TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.                            | 9,22               | 0,82                    | NO REPORTADO                    | -0,02                         | -0,11                             |
| Pymes           | 103          | CEL UNION S.A.S.                                         | 7,26               | 0,04                    | NO REPORTADO                    | 0,00                          | 0,00                              |
| Pymes           | 104          | A&M ACCESORIOS COLOMBIA S.A.S.                           | 1,18               | 0,76                    | -18,96                          | -0,34                         | -1,43                             |
| Pymes           | 105          | JAAM S.A.                                                | 2,14               | 0,30                    | 0,82                            | 0,02                          | 0,03                              |

| Tipo de empresa | RAZON SOCIAL |                                                 | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 106          | ATL COLOMBIA S.A.S.                             | 1,12               | 1,19                    | -3,51                           | -0,30                         | 1,56                              |
| Pymes           | 107          | STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S.           | 1,65               | 0,56                    | NO REPORTADO                    | 0,18                          | 0,41                              |
| Pymes           | 108          | PCTEL COMPUTO S.A.S.                            | 1,74               | 0,52                    | NO REPORTADO                    | 0,13                          | 0,27                              |
| Pymes           | 109          | E TRAINING S.A.S. EN REORGANIZACION             | 3,13               | 0,51                    | 13,92                           | 0,18                          | 0,37                              |
| Pymes           | 110          | NEMESIS ASOCIADOS S.A.                          | 4,96               | 0,13                    | NO REPORTADO                    | 0,12                          | 0,13                              |
| Pymes           | 111          | SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.        | 1,46               | 0,64                    | 2,42                            | 0,07                          | 0,19                              |
| Pymes           | 112          | NOVOPANGA GROUP S.A.S.                          | 2,23               | 0,41                    | 3,72                            | 0,15                          | 0,26                              |
| Pymes           | 113          | COMUNICACION MOVIL S.A.                         | 0,33               | 0,89                    | NO REPORTADO                    | 0,03                          | 0,31                              |
| Pymes           | 114          | KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.                   | 7,14               | 0,30                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,05                              |
| Pymes           | 115          | COMWARE S.A.                                    | 1,44               | 0,64                    | 1,81                            | 0,12                          | 0,33                              |
| Pymes           | 116          | CONTINENTAL DE SISTEMAS LTDA.                   | 8,07               | 0,30                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,06                              |
| Pymes           | 117          | MAICROTEL S.A.S.                                | 1,85               | 0,57                    | INDETERMINADO                   | 0,08                          | 0,18                              |
| Pymes           | 118          | LEXCO S.A.                                      | 2,21               | 0,25                    | 6,29                            | 0,07                          | 0,10                              |
| Pymes           | 119          | CIBERGENIUS S.A.S.                              | 1,57               | 0,58                    | 3,01                            | 0,14                          | 0,34                              |
| Pymes           | 120          | COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S.              | 1,15               | 0,79                    | 2,98                            | 0,04                          | 0,17                              |
| Pymes           | 121          | ASC SISTEMAS & CIA S.A.S.                       | 3,21               | 0,29                    | NO REPORTADO                    | 0,03                          | 0,04                              |
| Pymes           | 122          | DURAN Y MARTINEZ S.A.S.                         | 10,34              | 0,13                    | 0,74                            | 0,00                          | 0,00                              |
| Pymes           | 123          | GAMMA INGENIEROS S.A.S.                         | 1,94               | 0,50                    | 6,67                            | 0,17                          | 0,35                              |
| Pymes           | 124          | MICROHOME S.A.S.                                | 1,20               | 0,65                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,12                              |
| Pymes           | 125          | DISCOMPUCOL S.A.S.                              | 3,47               | 0,38                    | 7,00                            | 0,05                          | 0,07                              |
| Pymes           | 126          | DASA HIGH TECHNOLOGY S.A.S.                     | 1,37               | 0,66                    | 2,59                            | 0,11                          | 0,31                              |
| Pymes           | 127          | SERBAN COLOMBIA S.A.S.                          | 1,43               | 0,65                    | 0,97                            | 0,06                          | 0,18                              |
| Pymes           | 128          | COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA.            | 1,54               | 0,66                    | 2,85                            | 0,13                          | 0,38                              |
| Pymes           | 129          | SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A.                | 1,66               | 0,38                    | NO REPORTADO                    | 0,16                          | 0,25                              |
| Pymes           | 130          | INGENICO COLOMBIA LTDA. INGENICO COLOMBIA LTDA. | 3,20               | 0,27                    | 2,26                            | 0,15                          | 0,20                              |
| Pymes           | 131          | SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA.            | 3,05               | 0,29                    | 8,29                            | 0,16                          | 0,22                              |
| Pymes           | 132          | CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S. | 4,03               | 0,24                    | -0,20                           | 0,00                          | 0,00                              |
| Pymes           | 133          | LA CASA DE LA UPS S.A.S.                        | 6,63               | 0,54                    | 2,56                            | 0,03                          | 0,07                              |
| Pymes           | 134          | TECHNOLOGY STORE 2006 S.A.S.                    | 2,08               | 0,77                    | NO REPORTADO                    | 0,06                          | 0,25                              |
| Pymes           | 135          | TERASYS S.A.S.                                  | 1,95               | 0,42                    | 2,58                            | 0,19                          | 0,32                              |
| Pymes           | 136          | E GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S.                      | 1,61               | 0,69                    | 1,66                            | 0,11                          | 0,36                              |
| Pymes           | 137          | CLICK OFFICE S.A.S.                             | 5,04               | 0,22                    | 4,78                            | 0,18                          | 0,24                              |
| Pymes           | 138          | PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA.         | 23,20              | 0,54                    | -0,66                           | -0,03                         | -0,06                             |
| Pymes           | 139          | VENTA EQUIPOS S.A.S.                            | 1,69               | 0,67                    | 35,85                           | 0,22                          | 0,68                              |
| Pymes           | 140          | TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.                   | 3,35               | 0,47                    | 73,63                           | 0,12                          | 0,22                              |
| Pymes           | 141          | T&U IMPORTACIONES S.A.S.                        | 3,10               | 0,43                    | 1,32                            | 0,05                          | 0,08                              |

| Tipo de empresa | RAZON SOCIAL |                                                                 | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 142          | DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.                                    | 1,05               | 0,71                    | NO REPORTADO                    | 0,13                          | 0,46                              |
| Pymes           | 143          | MCAFEЕ COLOMBIA LTDA.                                           | 9,00               | 0,11                    | 0,19                            | 0,03                          | 0,04                              |
| Pymes           | 144          | OPEN GROUP S.A.S.                                               | 2,34               | 0,59                    | 5,87                            | 0,15                          | 0,36                              |
| Pymes           | 145          | LEFCOM S.A.S.                                                   | 1,55               | 0,67                    | NO REPORTADO                    | 0,11                          | 0,33                              |
| Pymes           | 146          | OMNILIDERES EN PROCESO DE REORGANIZACION S.A.S.                 | 15,40              | 0,99                    | NO REPORTADO                    | -0,08                         | -6,22                             |
| Pymes           | 147          | TECNOPROCOSOS S.A.S.EN REORGANICION                             | 2,47               | 0,49                    | NO REPORTADO                    | 0,02                          | 0,04                              |
| Pymes           | 148          | SMART PHONE S.A.S.                                              | 1,84               | 0,60                    | NO REPORTADO                    | 0,06                          | 0,15                              |
| Pymes           | 149          | OXIGENO CERO GRADOS S.A.S.                                      | 5,43               | 0,27                    | 41,94                           | 0,35                          | 0,48                              |
| Pymes           | 150          | IINTELLIGENCE IT S.A.S.                                         | 1,82               | 0,74                    | 1,57                            | 0,12                          | 0,48                              |
| Pymes           | 151          | MOVILCO S.A.S.                                                  | 0,84               | 0,88                    | NO REPORTADO                    | 0,01                          | 0,09                              |
| Pymes           | 152          | TELNORM COLOMBIA S.A.S.                                         | 13,58              | 0,07                    | NO REPORTADO                    | 0,18                          | 0,20                              |
| Pymes           | 153          | TTECNOPLAZA COLOMBIA S.A.S.                                     | 0,94               | 0,86                    | 1,54                            | 0,06                          | 0,43                              |
| Pymes           | 154          | CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S.                                 | 0,69               | 1,32                    | NO REPORTADO                    | -0,05                         | 0,15                              |
| Pymes           | 155          | J.D. MARKET S.A.S.                                              | 1,97               | 0,49                    | 7,57                            | 0,16                          | 0,31                              |
| Pymes           | 156          | SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S.              | 1,28               | 0,79                    | 2,82                            | 0,01                          | 0,04                              |
| Pymes           | 157          | ADVISING TECHONELOGY S.A.S. EN REORGANIZACION                   | 0,78               | 1,22                    | NO REPORTADO                    | 0,01                          | -0,03                             |
| Pymes           | 158          | JAL TECH SOLUCIONES S.A.S.                                      | 7,62               | 0,44                    | 3,59                            | 0,14                          | 0,26                              |
| Pymes           | 159          | WEXLER S.A.S.                                                   | 1,60               | 0,56                    | 20,20                           | 0,24                          | 0,55                              |
| Pymes           | 160          | AVCOM COLOMBIA S.A.S.                                           | 1,81               | 0,68                    | 14,59                           | 0,28                          | 0,88                              |
| Pymes           | 161          | GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.                             | 2,14               | 0,48                    | NO REPORTADO                    | 0,24                          | 0,46                              |
| Pymes           | 162          | PLASTICOS LA PRADERA S.A.S.                                     | 1,23               | 0,57                    | 4,58                            | 0,06                          | 0,13                              |
| Pymes           | 163          | TASNET S.A.S.                                                   | 1,17               | 0,77                    | 1,25                            | 0,11                          | 0,47                              |
| Pymes           | 164          | MI RED MOVIL S.A.S.                                             | 1,56               | 0,65                    | INDETERMINADO                   | 0,03                          | 0,10                              |
| Pymes           | 165          | JCAD S.A.S.                                                     | 2,11               | 0,46                    | 22,06                           | 0,06                          | 0,11                              |
| Pymes           | 166          | INTECO MC S.A.S.                                                | 1,14               | 0,75                    | 7,83                            | 0,09                          | 0,38                              |
| Pymes           | 167          | TEAM IT S.A.S.                                                  | 1,63               | 0,55                    | 6,28                            | 0,12                          | 0,28                              |
| Pymes           | 168          | JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S. | 1,61               | 0,12                    | NO REPORTADO                    | 0,03                          | 0,03                              |
| Pymes           | 169          | VALTADRIA GROUP S.A.S.                                          | 1,70               | 0,48                    | 2,26                            | 0,07                          | 0,13                              |
| Pymes           | 170          | ORIGIN IT S.A.S.                                                | 2,71               | 0,35                    | 7,54                            | 0,22                          | 0,34                              |
| Pymes           | 171          | CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO S.A.S.                         | 1,87               | 0,66                    | -16,60                          | -0,02                         | -0,06                             |
| Pymes           | 172          | DEXTERA S.A.S.                                                  | 2,96               | 0,63                    | 9,17                            | 0,20                          | 0,54                              |
| Pymes           | 173          | TECSERVIS S.A.S.                                                | 1,00               | 1,00                    | INDETERMINADO                   | 0,00                          | 0,25                              |
| Pymes           | 174          | IOGESTION S.A.S.                                                | 1,86               | 0,66                    | 1,81                            | 0,14                          | 0,42                              |
| Pymes           | 175          | GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.                             | 1,85               | 0,53                    | 2,18                            | 0,18                          | 0,37                              |
| Pymes           | 176          | PAACSISTEM S.A.S.                                               | 10,16              | 0,34                    | NO REPORTADO                    | 0,07                          | 0,11                              |
| Pymes           | 177          | ATC COLOMBIA S.A.S.                                             | 1,59               | 0,70                    | NO REPORTADO                    | 0,06                          | 0,21                              |

| Tipo de empresa |     | RAZON SOCIAL                                   | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|-----|------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 178 | NETDATA COLOMBIA S.A.S.                        | 1,18               | 0,79                    | NO REPORTADO                    | -0,09                         | -0,42                             |
| Pymes           | 179 | EUROCOL RENTING S.A.S.                         | 4,33               | 0,71                    | 1,31                            | 0,06                          | 0,19                              |
| Pymes           | 180 | PANORAMA TECHNOLOGIES S.A.S.                   | 1,43               | 0,65                    | 3,25                            | 0,09                          | 0,25                              |
| Pymes           | 181 | INFOR COLOMBIA S.A.S.                          | 3,77               | 0,69                    | 2,21                            | 0,00                          | 0,01                              |
| Pymes           | 182 | QP TECHNOLOGY S.A.S.                           | 1,61               | 0,49                    | 2,45                            | 0,06                          | 0,11                              |
| Pymes           | 183 | DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.   | 1,68               | 0,66                    | NO REPORTADO                    | 0,08                          | 0,23                              |
| Pymes           | 184 | MYALLSUPPORT S.A.S.                            | 1,12               | 0,67                    | INDETERMINADO                   | 0,19                          | 0,57                              |
| Pymes           | 185 | NIMBUTECH S.A.S.                               | 0,84               | 1,03                    | -5,21                           | -0,23                         | 8,87                              |
| Pymes           | 186 | CHACAM TRADING S.A.S.                          | 1,28               | 0,81                    | 1,60                            | 0,15                          | 0,79                              |
| Pymes           | 187 | JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.            | 1,49               | 0,61                    | NO REPORTADO                    | 0,21                          | 0,54                              |
| Pymes           | 188 | AXIS IT S.A.S.                                 | 2,80               | 0,32                    | NO REPORTADO                    | 0,19                          | 0,28                              |
| Pymes           | 189 | RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S.       | 0,99               | 1,63                    | -2,74                           | -0,19                         | 0,31                              |
| Pymes           | 190 | SMS ELECTRONIC S.A.S.                          | 1,74               | 0,64                    | NO REPORTADO                    | 0,05                          | 0,15                              |
| Pymes           | 191 | PROVEXPRESS S.A.S.                             | 1,23               | 0,68                    | NO REPORTADO                    | 0,10                          | 0,31                              |
| Pymes           | 192 | COMQUIA S.A.S.                                 | 1,48               | 0,69                    | 6,77                            | 0,18                          | 0,58                              |
| Pymes           | 193 | DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A.S.          | 4,31               | 0,68                    | INDETERMINADO                   | 0,07                          | 0,20                              |
| Pymes           | 194 | METRO TECHNOLOGY S.A.S.                        | 1,21               | 0,79                    | 7,07                            | 0,12                          | 0,58                              |
| Pymes           | 195 | CELLPLUS S.A.S.                                | 1,92               | 0,56                    | NO REPORTADO                    | 0,08                          | 0,19                              |
| Pymes           | 196 | PUNTONET INSUPERABLE S.A.S.                    | 1,37               | 0,88                    | 1,25                            | 0,16                          | 1,29                              |
| Pymes           | 197 | GIOGALEANO COMUNICACIONES S.A.S.               | 1,29               | 0,76                    | NO REPORTADO                    | 0,04                          | 0,18                              |
| Pymes           | 198 | ANCLU S.A.S.                                   | 2,31               | 0,44                    | 2,18                            | 0,18                          | 0,31                              |
| Pymes           | 199 | YAMACORP S.A.S.                                | 2,92               | 1,49                    | -15,52                          | -0,29                         | 0,60                              |
| Pymes           | 200 | CONVIEST S.A.S.                                | 3,40               | 0,45                    | 11,39                           | 0,35                          | 0,64                              |
| Pymes           | 201 | ACRE COLOMBIA S.A.S.                           | 2,09               | 0,46                    | NO REPORTADO                    | 0,09                          | 0,16                              |
| Pymes           | 202 | AVA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A.S.            | 1,11               | 0,88                    | -15,31                          | -0,08                         | -0,66                             |
| Pymes           | 203 | LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S.                | 1,82               | 0,51                    | 12,77                           | 0,44                          | 0,90                              |
| Pymes           | 204 | DISTESA COLOMBIA S.A.S.EN LIQUIDACIÓN          | 0,37               | 1,37                    | INDETERMINADO                   | -0,33                         | 0,90                              |
| Pymes           | 205 | E-GLOBAL SOLUTION S.A.S.                       | 1,55               | 0,69                    | INDETERMINADO                   | 0,15                          | 0,50                              |
| Pymes           | 206 | GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S.             | 2,35               | 0,66                    | 1,68                            | 0,08                          | 0,23                              |
| Pymes           | 207 | DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. | 1,51               | 0,86                    | INDETERMINADO                   | 0,08                          | 0,57                              |
| Pymes           | 208 | PC SYSTEM S.A.S.                               | 7,02               | 0,33                    | INDETERMINADO                   | 0,28                          | 0,42                              |
| Pymes           | 209 | 8BITS S.A.S.                                   | 0,52               | 2,45                    | -3,46                           | -0,20                         | 0,14                              |
| Pymes           | 210 | NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S.            | 2,67               | 0,34                    | 2,28                            | 0,05                          | 0,07                              |
| Pymes           | 211 | REFURBI COLOMBIA S.A.S.                        | 2,87               | 0,57                    | 1,65                            | 0,12                          | 0,28                              |
| Pymes           | 212 | GREEN S&S EDGE S.A.S.                          | 1,19               | 0,84                    | 7,67                            | 0,18                          | 1,10                              |
| Pymes           | 213 | DATASEC S.A.S.                                 | 2,04               | 0,46                    | INDETERMINADO                   | 0,17                          | 0,31                              |
| Pymes           | 214 | REGIONAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S.              | 1,52               | 0,66                    | 1,83                            | 0,20                          | 0,60                              |

| Tipo de empresa |     | RAZON SOCIAL                             | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) |
|-----------------|-----|------------------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Pymes           | 215 | VORTICE S.A.S.                           | 8,66               | 0,65                    | NO REPORTADO                    | 0,13                          | 0,36                              |
| Pymes           | 216 | ORGANIZACIÓN POLO & SALAZAR ZOMAC S.A.S. | 1,31               | 0,71                    | 2,45                            | 0,15                          | 0,51                              |
| Pymes           | 217 | MEGA GUAY COLOMBIA S.A.S.                | 0,87               | 0,82                    | NO REPORTADO                    | 0,06                          | 0,33                              |
| Pymes           | 218 | CREDIMOVIL DE COLOMBIA S.A.S.            | 1,22               | 0,80                    | NO REPORTADO                    | 0,08                          | 0,41                              |
| Pymes           | 219 | MOBILE COMERCIAL S.A.S.                  | 1,86               | 0,83                    | 1,78                            | 0,22                          | 1,33                              |
| Pymes           | 220 | TOHOO TECHNOLOGY S.A.S.                  | 1,25               | 1,51                    | INDETERMINADO                   | -0,15                         | 0,29                              |
| Pymes           | 221 | CELUDMOVIL S.A.S.                        | 1,05               | 0,93                    | 3,03                            | 0,08                          | 1,23                              |
| Pymes           | 222 | VALTECH MAYORISTA S.A.S.                 | 1,62               | 0,50                    | 1,68                            | 0,17                          | 0,34                              |
| PROMEDIO SIMPLE |     |                                          | 3,18               | 0,63                    | 4,09                            | 0,08                          | 0,20                              |

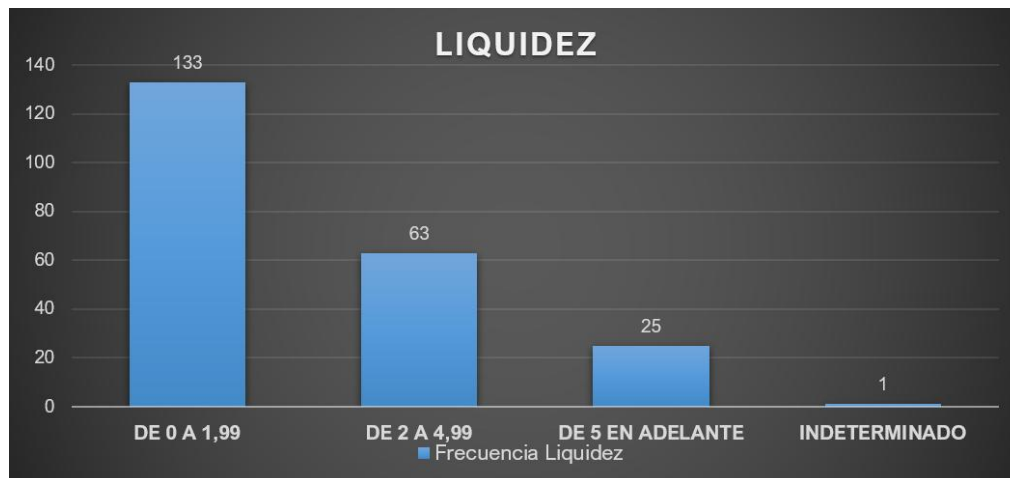
## II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

### LIQUIDEZ

El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

| PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ                |
|--------------------------------------------|
| 100% de datos por encima de 0,5            |
| 94% de datos por encima de 0,9             |
| 92% de datos por encima de 1               |
| 67% de datos por encima de 1,5             |
| 40% de datos por encima de 2               |
| 0,45% de datos por encima de INDETERMINADO |



El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de liquidez así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Igual o superior a 2,0 o indeterminado.**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Igual o superior a 1,5 o indeterminado.**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

## ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

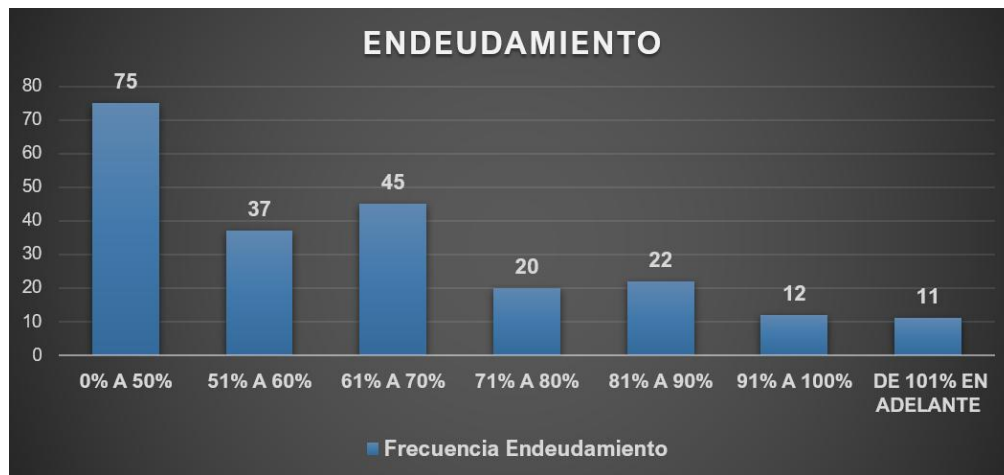
| PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO |
|----------------------------------|
| 81% de datos por encima del 45%  |
| 67% de datos por encima del 50%  |
| 59% de datos por encima del 55%  |
| 50% de datos por encima del 60%  |
| 41% de datos por encima del 65%  |
| 29% de datos por encima del 70%  |



**PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO**

**21%** de datos por encima del 80%

**10%** de datos por encima del 90%



El análisis de tallo y hoja permite concluir que el índice de endeudamiento puede establecerse el índice de la siguiente manera:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Menor o igual a 0,60.**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Menor o igual a 0,65**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

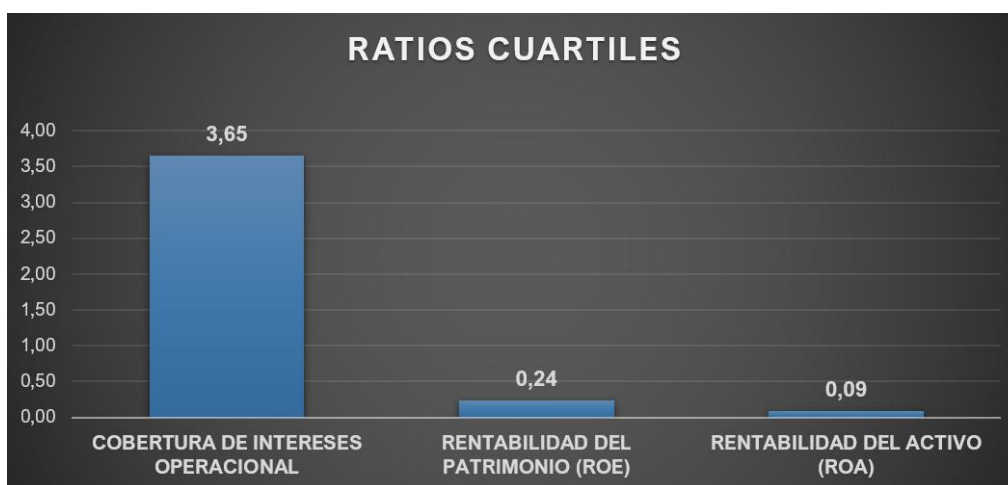
**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y  
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se realiza la depuración de la muestra excluyendo los números atípicos<sup>25</sup> que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartiles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

<sup>25</sup> Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

| RATIOS CUARTILES / DATOS ATÍPICOS |                                       |          |                                         |          |                                     |
|-----------------------------------|---------------------------------------|----------|-----------------------------------------|----------|-------------------------------------|
| CUARTIL 1                         | 1,27                                  |          | 0,08                                    |          | 0,03                                |
| CUARTIL 2                         | 2,48                                  |          | 0,23                                    |          | 0,08                                |
| CUARTIL 3                         | 6,75                                  |          | 0,38                                    |          | 0,14                                |
| RANGO INTERCUARTIL                | 5,48                                  |          | 0,30                                    |          | 0,12                                |
| LIMITE INFERIOR                   | -9,69                                 |          | -0,53                                   |          | -0,21                               |
| LIMITE SUPERIOR                   | 17,70                                 |          | 0,98                                    |          | 0,38                                |
| PROMEDIO                          | 3,65                                  |          | 0,24                                    |          | 0,09                                |
| TIPO COBERTURA                    | COBERTURA<br>INTERESES<br>OPERACIONAL | TIPO ROE | RENTABILIDAD<br>DEL PATRIMONIO<br>(ROE) | TIPO ROA | RENTABILIDAD<br>DEL ACTIVO<br>(ROA) |



| RATIOS DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS |                                       |          |                                         |          |                                     |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|----------|-----------------------------------------|----------|-------------------------------------|
| MEDIA                                       | 4,09                                  |          | 0,20                                    |          | 0,08                                |
| DESVIACIÓN ESTANDAR                         | 15,62                                 |          | 2,69                                    |          | 0,12                                |
| LIMITE INFERIOR                             | -27,14                                |          | -5,18                                   |          | -0,15                               |
| LIMITE SUPERIOR                             | 35,32                                 |          | 5,59                                    |          | 0,31                                |
| PROMEDIO                                    | 3,73                                  |          | 0,30                                    |          | 0,09                                |
| TIPO COBERTURA                              | COBERTURA<br>INTERESES<br>OPERACIONAL | TIPO ROE | RENTABILIDAD<br>DEL PATRIMONIO<br>(ROE) | TIPO ROA | RENTABILIDAD<br>DEL ACTIVO<br>(ROA) |



### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

**La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Razón de Cobertura de Intereses así:**

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **Igual o superior a 2,0 o Indeterminado**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **Igual o superior a 1,5 o Indeterminado**, pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Los umbrales definidos permiten establecer un nivel de cobertura que evidencia una capacidad razonable para atender las obligaciones financieras, manteniendo un criterio de proporcionalidad frente a las características y capacidades financieras diferenciadas de las empresas según su tamaño. Así mismo, evitan que el requisito financiero se convierta en una barrera de acceso que excluya oferentes que, aun presentando indicadores inferiores al comportamiento central de la muestra, cuentan con condiciones financieras suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente el contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la definición de los requisitos habilitantes financieros debe responder a criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al riesgo que se pretende mitigar**, sin generar restricciones innecesarias a la participación. En este sentido, el requisito adoptado busca acreditar una capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, sin imponer condiciones más gravosas que las estrictamente necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En la **Rentabilidad del Activo** y la **Rentabilidad del Patrimonio**, para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser superior al 5%, y en cuanto a la rentabilidad del patrimonio es importante que dicho indicador sea un poco más alto que la rentabilidad del activo, por lo tanto, un indicador del 7% sería aceptable sin poner el riesgo la ejecución el contrato y permitiendo una amplia participación de los oferentes. Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

**La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio así:**

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS)

**Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,09**

**Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,07**

- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

**Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,07**

**Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,05**

Los umbrales definidos permiten acreditar un nivel de rentabilidad razonable que evidencia la capacidad de las empresas para generar resultados positivos a partir de sus activos y patrimonio, manteniendo un criterio de proporcionalidad frente a las características y capacidades financieras diferenciadas según su tamaño. Así mismo, permiten evitar que los requisitos financieros se conviertan en una barrera de acceso que excluya oferentes que, aun presentando niveles de rentabilidad inferiores al comportamiento central de la muestra, cuentan con condiciones financieras suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente el contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la definición de los requisitos habilitantes financieros debe responder a criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al riesgo que se**



**pretende mitigar**, sin generar restricciones innecesarias a la participación. En este sentido, los requisitos adoptados buscan acreditar una rentabilidad suficiente como elemento de sostenibilidad financiera del contratista, sin imponer condiciones más gravosas que las estrictamente necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y favorecer la **pluralidad de oferentes**.

### **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo**, dado el plazo de ejecución, que la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y que la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

**En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual bajo los siguientes criterios diferenciadores, con el propósito de verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y garantizar la adecuada ejecución del contrato:**

#### **GRANDES EMPRESAS (NIIF PLENAS)**

|                             |                                                                                             |                                               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>CAPACIDAD FINANCIERA</b> | <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b><br><i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>                 | <b>Igual o superior a 2,0 o Indeterminado</b> |
|                             | <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b><br><i>Pasivo total sobre activo total</i>                    | <b>Menor o igual a 0,60</b>                   |
|                             | <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b><br><i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i> | <b>Igual o superior a 2,0 o Indeterminado</b> |
|                             | <b>CAPITAL DE TRABAJO</b><br><i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>                 | <b>Una (1) vez el presupuesto oficial</b>     |

|                                  |                                                                                |                             |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</b> | <b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b><br><i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i> | <b>Mayor o igual a 0,09</b> |
|                                  | <b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b><br><i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>   | <b>Mayor o igual a 0,07</b> |

## SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Incentivos que buscan fomentar la participación de determinados grupos en los procesos de contratación pública: **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES)**  
• **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD<sup>26</sup>**

|                             |                                                                                             |                                               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>CAPACIDAD FINANCIERA</b> | <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b><br><i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>                 | <b>Igual o superior a 1,5 o Indeterminado</b> |
|                             | <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b><br><i>Pasivo total sobre activo total</i>                    | <b>Menor o igual a 0,65</b>                   |
|                             | <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b><br><i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i> | <b>Igual o superior a 1,5 o Indeterminado</b> |
|                             | <b>CAPITAL DE TRABAJO</b><br><i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>                 | <b>Una (1) vez el presupuesto oficial</b>     |

|                                  |                                                                                |                             |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</b> | <b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b><br><i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i> | <b>Mayor o igual a 0,07</b> |
|                                  | <b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b><br><i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>   | <b>Mayor o igual a 0,05</b> |

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).

**Para el indicador de razón de cobertura de intereses**, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir,

<sup>26</sup> <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200287%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202026.pdf>

**Decreto 0287 de 2026. Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.** Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

**Parágrafo 1°.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.



el denominador es cero (0) y no sería posible realizar esta operación matemática. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

**Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:**

**El RUP actualizado<sup>27</sup>** conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme<sup>28</sup> a la fecha de cierre del proceso**, donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

## **B. PROPONENTES PLURALES**

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes<sup>29</sup>

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:**

**Con la ponderación** de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación, para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

<sup>27</sup> <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf>

<sup>28</sup> En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.** “[...] la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté en firme antes del cierre del proceso [...]”

<sup>29</sup> [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)



### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

## C. PERSONAS EXTRANJERAS

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.<sup>30</sup>

<sup>30</sup> [https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)



**A<sup>2</sup>**

**Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes**

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

**Oferente:**

**Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.**

| Cuenta                                    | Oferente Singular                     | Oferente Plural                               |                                               |                                               |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                           | Oferente (Valor en pesos colombianos) | Participante N°1 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°2 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°3 (Valor en pesos colombianos) |
| Activo Corriente                          |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Activo Total                              |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Pasivo Corriente                          |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Pasivo total                              |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Utilidad Operacional                      |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Gastos de intereses                       |                                       |                                               |                                               |                                               |
| Fecha de corte de los estados financieros |                                       |                                               |                                               |                                               |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

#### **Capacidad Financiera**

| Porcentaje de participación     | Oferente individual | Oferente Plural             |                             |                             |                            |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|                                 | 100%                | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | 100%                       |
| Indicador                       | Índice del Oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Índice de Liquidez              |                     |                             |                             |                             |                            |
| Índice de Endeudamiento         |                     |                             |                             |                             |                            |
| Razón de Cobertura de Intereses |                     |                             |                             |                             |                            |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.



**Capacidad Organizacional**

| Porcentaje de participación      | Oferente individual | Oferente Plural             |                             |                             |                            |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|                                  | 100%                | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | (Indicar % participación)   | 100%                       |
| Indicador                        | Índice del Oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Rentabilidad sobre activos       |                     |                             |                             |                             |                            |
| Rentabilidad sobre el patrimonio |                     |                             |                             |                             |                            |

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante legal del Oferente

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento  
de identidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Revisor Fiscal

\_\_\_\_\_  
Firma Contador

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento  
de identidad: \_\_\_\_\_

Tarjeta  
Profesional: \_\_\_\_\_

\* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser

aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

#### **D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS PARA AUDIENCIA DE SUBASTA**

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **uno por ciento (1%)**.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa. **El precio para cada lance se deberá expresar SIN DECIMALES, solo se aceptará VALORES en pesos enteros.**

EL OFERENTE QUE RESULTE GANADOR AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ APORTAR EL FORMATO **ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** PUBLICADO POR LA ENTIDAD EN FORMATO **“LIBRO DE EXCEL (\*.XLSX)”**, EN DONDE DETALLARÁ EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO, CONFORME A AL PRECIO Y PORCENTAJE OBTENIDO AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO.

#### **E. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS <sup>31</sup>**

##### **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.2.4**

[...] artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Frente a estas explicaciones le corresponde al comité evaluador analizarlas y recomendar si debe rechazar la oferta o continuar con el análisis de la oferta durante la evaluación de las ofertas [...]

Así pues, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 ibidem, establece lo que debe hacer la entidad cuando el precio de una oferta parece artificialmente bajo, esto es: i) solicitar explicación al oferente, ii) analizar las explicaciones del oferente, iii) el responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta, y iv) para la subasta inversa, lo anterior se debe hacer al finalizar el evento.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_ofertas\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf)

<sup>32</sup> <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-533-de-2026>

## **¿QUÉ SON LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

## **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS**

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante “lances” los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles varíaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas.

Cabe anotar, que la subasta puede ser ordinaria y a la inversa. Bajo el primer escenario, los compradores compiten para obtener un bien o servicio, ofreciendo precios cada vez más altos, a través de lances, como podemos observar en los Procesos de Contratación de enajenación directa a través de subasta pública mediante la modalidad de selección abreviada, cuyo procedimiento se explica en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 1025. Por su parte, la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos



terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal establecidas en el numeral 4.1 de la Guía y realizar la comparación absoluta, (ver numeral 2.1.1 de la Guía).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la Guía

En consecuencia, si al final de la audiencia de subasta el **porcentaje total de mejora** de las rondas es **igual o superior al 20%**, acogiendo las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, **la explicación del proponente ganador deberá ser integral**, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La sustentación de la propuesta deberá contener además la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

El término para aportar el anexo de propuesta económica ajustado, y si hay lugar, la respectiva sustentación de este precio, es hasta el día hábil siguiente, a las 05:00:00 PM. Sustentación que debe ser enviada a través de mensaje mediante la plataforma SECOP II.

#### **F. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN CASO DE PRESENTARSE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**

La Institución Universitaria de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas en el Pliego de Condiciones:

- a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**
- <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/>
  - <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php>
  - <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755>

Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.

- b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.
- c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.
- d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.
- e) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- f) Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- g) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.
- h) La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01<sup>33</sup>
- i) En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

<sup>33</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2>

- j) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

| Elaboró                     |                            |                                                 |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>               | Clara Marcela Rios Estrada | (Firmado electrónicamente a través de SECOP II) |
| <b>Dependencia</b>          | Oficina de Contratación    |                                                 |
| <b>Fecha de elaboración</b> | 29 de septiembre de 2026   |                                                 |